

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 1ro. de Diciembre de 1921.

CUARTA SECCION

TOMO CLXIV | Tepic, Nayarit; Miércoles 16 de Diciembre de 1998 | Número 49

SUMARIO

Decreto Número 8160

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE NAYARIT.



LEY DE COORDINACION FISCAL Y DE GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE NAYARIT

ULTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL: 4 DE FEBRERO DE 2015

Ley publicada en la Cuarta Sección del Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el Miércoles 16 de Diciembre de 1998.

C. RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed: Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme pera su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 8160

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXV Legislatura

DECRETA:

LEY DE COORDINACION FISCAL Y DE GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Capítulo Primero

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.- En la presente Ley se establece el Sistema de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, con el fin de regular y uniformar las relaciones hacendarias entre el Estado y sus Municipios.

ARTICULO 20.- La presente Ley tiene por objeto:

- I.- Fortalecer el desarrollo y saneamiento financiero de los Municipios del Estado de Nayarit mediante el Sistema de Coordinación Fiscal y de Gasto Publico.
- II.- Establecer los mecanismos para la distribución de las participaciones que correspondan a las haciendas públicas municipales.
- III.- Dar transparencia y seguridad a los procesos de cálculo y pago de las participaciones correspondientes a los Municipios.



- IV.- Fijar las reglas en materia de coordinación y de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales estatales y municipales.
- V.- Incentivar la recaudación, y eficientar la aplicación y ejercicio del gasto en las haciendas públicas estatal y municipales.
- VI.- Establecer las bases para: lograr la homologación de la presentación de la información de las finanzas públicas, el establecimiento de mejores prácticas presupuestarias, lograr saneamiento financiero, y la contratación y pago de Deuda Pública regulada en la Ley de Deuda Pública del Estado.
- VII.- Constituir los organismos en materia de Coordinación Fiscal y de Gasto Público, estableciendo procedimientos para su organización y funcionamiento.

ARTICULO 30.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I.- "Ley", la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit.
- II.- "Estado", el Estado de Nayarit.
- III.- "Municipio o Municipios", el o los Municipios que conforman el territorio del Estado de Nayarit.
- IV.- "Secretaría", la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado dé Nayarit.
- V.- "Sistema", el Sistema de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit.
- VI.- "Asamblea", la Asamblea Estatal de Coordinación Fiscal y de Gasto Público.
- VII.- "Instituto", el Instituto Coordinador de Capacitación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit.
- VIII.- "H. Legislatura", la H. Legislatura del Estado de Nayarit.
- IX.- "Coordinación de Fortalecimiento", la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal

MUNICIPIOS EN INGRESOS FEDERALES

Capitulo Segundo
DE LAS PARTICIPACIONES A LOS



ARTICULO 4o.- Para efectos de esta Ley, son participaciones federales las asignaciones que correspondan a los Municipios en los ingresos federales, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

(REFORMADO, P.O. 19 DE DICIEMBRE DE 2009)

Los Municipios independientemente de las participaciones establecidas en la presente Ley, recibirán de la Federación por conducto del Estado, los Fondos de Aportaciones a que se refiere el Capitulo Quinto de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, los cuales únicamente podrán destinarse a los fines que se señalan en la misma.

(REFORMADO, P.O. 19 DE DICIEMBRE DE 2009)

ARTICULO 5o.- El Estado percibirá las participaciones correspondientes a los ingresos en base a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, mientras que los Municipios percibirán sus participaciones conforme a lo establecido en el inciso b) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el inciso b) artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

(REFORMADO, P.O. 19 DE DICIEMBRE DE 2009)

ARTICULO 6o.- El Órgano de Fiscalización Superior, revisará y dictaminará los cálculos de participaciones, vigilando el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, así como en la presente.

(REFORMADO, P.O. 19 DE DICIEMBRE DE 2009)

ARTICULO 70.- Las bases para la distribución de participaciones federales que en ingresos federales corresponden a los municipios, son las siguientes:

- I.- 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado provenientes del Fondo General de Participaciones.
- II.- 100% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fomento Municipal.
- III.- 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fiscalización.
- IV.- 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Compensación, en tanto el Estado sea beneficiario de este Fondo.
- V.- 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, incluyendo, en su caso, lo recaudado por aumento a las cuotas por Venta de Gasolina y Diesel.



VI.- 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos.

VII.- 22.5% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

La Legislatura Estatal establecerá su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general.

(REFORMADO, P.O. 19 DE DICIEMBRE DE 2009)

ARTICULO 8o.- Los porcentajes de participaciones a los municipios y entre los municipios a que se refiere el artículo anterior, deberán ser publicados anualmente en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ARTICULO 9o.- De los montos entregados a los Municipios por concepto de participaciones federales, se dará debida cuenta a la Legislatura Estatal, a través de los informes trimestrales de la hacienda del Estado .

ARTICULO 10.- Las participaciones a los Municipios serán cubiertas sin restricción alguna y no podrán ser objeto de reducciones, salvo lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Deuda Pública del Estado, el Presupuesto de Egresos Estatal y esta Ley; serán calculadas en cada ejercicio fiscal y se entregará por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que el Estado las reciba efectivamente.

El retraso en la entrega ocasionará el pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para la liquidación a plazos de la (sic) contribuciones federales.

ARTICULO 11.- Las participaciones que correspondan a los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por los Municipios con autorización de la H. Legislatura del Estado e inscritas en los términos de la legislación de la materia.

No estarán sujetas a lo dispuesto en el párrafo anterior las compensaciones que se requieran efectuar a los Municipios por conceptos de anticipos a cuenta de participaciones, y pagos efectuados a solicitud y por cuenta del Municipio.

ARTICULO 12.- Los Municipios por excepción, y previo acuerdo de Cabildo, podrán solicitar al Gobierno del Estado, anticipos a cuenta de participaciones, mismos que se descontarán en los términos en que se convenga.



El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría valorará la procedencia y factibilidad de las solicitudes de anticipos a cuenta de participaciones.

ARTICULO 13.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, pondrá a disposición de los Ayuntamientos que lo requieran la información necesaria que les permita comprobar la correcta determinación de sus factores de participación y su monto. Asimismo, la Secretaría de Finanzas publicará en el Periódico Oficial del Estado, los montos de participaciones que hubiere correspondido a cada uno de los Municipios, durante el ejercicio fiscal anterior.

Capitulo Tercero

DE LA COLABORACION ADMINISTRATIVA

ENTRE LOS MUNICIPIOS Y EL ESTADO

ARTICULO 14.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Municipios de la Entidad, podrán celebrar convenios de colaboración administrativa respecto de gravámenes estatales y municipales; así como en materia de ingresos federales coordinados, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

(ADICIONADO, P.O. 4 DE FEBRERO DE 2015)

El fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, para lo cual, el Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, podrá afectar como garantía los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, con retención de dichos recursos a cargo del municipio que corresponda en los términos y condiciones a los que se refiere el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal del ámbito federal.

ARTICULO 15.- En los convenios a que se refiere el artículo anterior, se especificarán las funciones de que se trate, las facultades que se ejercerán y sus limitaciones; así como las estipulaciones para su terminación y las sanciones por su incumplimiento. Se fijarán además las bases de pago de incentivos por concepto de desempeño de las funciones convenidas.



ARTICULO 16.- Los convenios de colaboración administrativa entre Estado y Municipio se publicarán en el Periódico Oficial y surtirán sus efectos a partir de la fecha que en los mismos se establezca.

ARTICULO 17.- El Estado o el Municipio de que se trate, podrán dar por terminados total o parcialmente los convenios a que se refiere el artículo 14 de esta Ley. Dicha terminación será publicada en el Periódico Oficial y surtirá sus efectos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 18.- El Ejecutivo del Estado tendrá la facultad de establecer los criterios generales de interpretación de las reglas de colaboración administrativa que señalen los convenios y acuerdos respectivos a las que deben ajustarse los Municipios.

Capitulo Cuarto

DE LA COORDINACION EN MATERIA DE GASTO

ARTICULO 19.- El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría, y de conformidad con las leyes de la materia, propondrá a través de la asamblea, los criterios para eficientar la aplicación y ejercicio del gasto, lograr la homologación de la presentación de la información de las finanzas públicas, establecer mejores prácticas presupuestarias, lograr el saneamiento financiero, y orientar la contratación y pago de Deuda Pública conforme a la Ley de Deuda Pública del Estado.

ARTICULO 20.- El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría, a través de convenios específicos, podrá otorgar apoyos extraordinarios a los Municipios cuando lo estime necesario, los cuales no se considerarán como participaciones.

En ningún caso los recursos adicionales otorgados a los Municipios, disminuirán los montos que les correspondan por concepto de participaciones o incentivos de colaboración administrativa.

ARTICULO 21.- Los convenios referidos en el artículo anterior, establecerán los montos y las condiciones específicas mediante las cuales se otorgan los apoyos extraordinarios.



Capitulo Quinto

DE LOS ORGANISMOS EN MATERIA DE

COORDINACION FISCAL Y DE GASTO PUBLICO

(REFORMADO, P.O. 19 DE DICIEMBRE DE 2009)

ARTICULO 22.- El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, de la Secretaría de la Contraloría General y la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal; los Ayuntamientos a través de sus tesorerías municipales; y el Poder Legislativo por medio del Órgano de Fiscalización Superior, participaran en el desarrollo, vigilancia y perfeccionamiento del Sistema de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado y en forma conjunta integrarán:

- I.- La Asamblea Estatal de Coordinación Fiscal y de Gasto Público.
- II.- El Instituto Coordinador de Capacitación Fiscal y de Gasto Publico.

ARTICULO 23.- La Asamblea Estatal de Coordinación Fiscal y de Gasto Público se establece como instancia de coordinación entre el Gobierno del Estado y sus Municipios, para la definición de la política tributaria y de gasto, de jurisdicción municipal, así como para la implementación de los sistemas de su administración y mecanismos de retroalimentación.

(REFORMADO, P.O. 19 DE DICIEMBRE DE 2009)

ARTICULO 24.- La Asamblea se formará con el Secretario de Finanzas o su equivalente en el Estado, el Secretario de la Contraloría General del Estado, el Coordinador General de Fortalecimiento Municipal, el Órgano de Fiscalización Superior, y los tesoreros municipales de los 20 Ayuntamientos del Estado.

ARTICULO 25.- La Asamblea será presidida por el Secretario de Finanzas del Estado.

ARTICULO 26.- La Asamblea se reunirá cuando menos dos veces al año en el lugar del territorio del Estado que elijan sus integrantes, quienes desarrollarán sus trabajos conforme a las bases que la propia Asamblea establezcan (sic).

ARTICULO 27.- La Asamblea será convocada por el Secretario de Finanzas del Estado o en su caso, cuando menos, por cinco de los veinte tesoreros de los Ayuntamientos municipales que la integran. En la convocatoria se señalarán los asuntos de que deba ocuparse la Asamblea.



ARTICULO 28.- El Presidente de la Asamblea podrá actuar en su caso, como representante de los Municipios del Estado, en la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales y en su Comisión Permanente.

ARTICULO 29.- La Coordinación General de Fortalecimiento Municipal supervisará las actividades de la Asamblea y fungirá como Secretario de Actas y Acuerdos.

ARTICULO 30.- Serán facultados (sic) de la Asamblea Estatal de Coordinación Fiscal y de Gasto Público:

- I.- Aprobar el reglamento de funcionamiento de la propia Asamblea, y del Instituto.
- II.- Establecer en su caso, las aportaciones ordinarias y extraordinarias que deban cubrir el Estado y los Ayuntamientos, para el apoyo de los organismos citados en la fracción anterior.
- III.- Intervenir como Asamblea General del Instituto y aprobar, en su caso, sus presupuestos, programas e informes de actividades; revisar los informes de actividades del Instituto, así como formular los de la propia Asamblea.
- IV.- Proponer al Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario de Finanzas las medidas que estimen convenientes para actualizar y mejorar el Sistema de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit.
- V.- Promover mediante acciones coordinadas entre Municipios y Estado, el fortalecimiento financiero municipal, apoyando la eficiencia en el cumplimiento de sus responsabilidades fiscales.
- VI.- Observar el cumplimiento de los convenios de coordinación y colaboración administrativa que se celebren.
- VII.- Formular los proyectos de distribución de las aportaciones ordinarias y extraordinarias que deban cubrir el Estado y los Municipios para el sostenimiento de los órganos de coordinación.
- VIII.- Las demás que determine la propia Asamblea Estatal.

(REFORMADO, P.O. 19 DE DICIEMBRE DE 2009)

ARTICULO 31.- La Dirección General del Instituto Coordinador de Capacitación Fiscal y de Gasto Público, estará a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y tendrá las siguientes funciones y actividades:

I.- Llevar a cabo investigaciones o estudios relativos al Sistema de Coordinación.



- II.- Hacer estudios permanentes de las legislaciones fiscales y de gasto público de los Estados y Municipios del país, así como de sus respectivas administraciones.
- III.- Proponer medidas que permitan mejorar la colaboración administrativa en materia tributaria entre el Estado de Nayarit y sus Municipios, así como entre estos últimos.
- IV.- En rnateria de gasto, proponer las medidas de control, evaluación y rendición de cuenta pública, que deban adoptarse en la administración municipal.
- V.- Participar como consultor técnico de las haciendas públicas municipales.
- VI.- Capacitar al personal técnico y funcionarios fiscales, del Estado y Municipios.
- VII.- Desarrollar programas inherentes a su función que apruebe la Asamblea.
- VIII.- Participar y promover programas y actividades de capacitación con otras instituciones u organismos similares.

ARTICULO 32.- Los órganos del Instituto serán:

- I.- El Director General, quien tendrá la representación del mismo; y
- II.- La Asamblea General, que aprobará sus estatutos, reglamentos, programas y presupuestos.
- **ARTICULO 33.-** El Instituto contará con el personal especializado que requiera para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con la estructura orgánica y el reglamento de funcionamiento que se apruebe.
- **ARTICULO 34.-** El Instituto desarrollará el programa que anualmente apruebe la Asamblea Estatal y sufragará sus gastos con aportaciones del Estado y los Municipios; el primero aportará el 70% y los segundos el 30% del presupuesto aprobado por la Asamblea.

Capitulo Sexto

DE LA VIGILANCIA DEL SISTEMA DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

(REFORMADO, P.O. 19 DE DICIEMBRE DE 2009)



ARTICULO 35.- El Congreso del Estado a través del Órgano de Fiscalización Superior, vigilará el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley.

ARTICULO 36.- Cuando el Estado o algún Municipio contravenga lo establecido por esta Ley o en la de Coordinación Fiscal Federal, previa manifestación por escrito de la parte afectada a la autoridad infractora, presentará inconformidad ante la H. Legislatura del Estado a efecto de dictaminar sobre las medidas correctivas a que haya lugar.

ARTICULO 37.- Cuando algún Municipio no cumpla con lo señalado en el Convenio de Colaboración Administrativa, previa opinión de la Asamblea Fiscal Estatal, será prevenido por la Secretaría de Finanzas para que en un plazo que no exceda de diez días naturales, adopte las medidas necesarias para corregir las violaciones en que hubiera incurrido, de no hacerlo, se dará por terminado el Convenio de que se trata. El Ejecutivo del Estado hará la declaratoria correspondiente, mediante su publicación en el Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La Asamblea Estatal deberá instalarse dentro de los 30 días siguientes a la publicación de la presente Ley.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez" de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dip. Presidente, Benjamín Padilla Valera.- Dip. Secretario, Ignacia Arámbula Nuño.- Dip. Secretario, Rita María Esquivel Reyes.- Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo le Nayarit, en Tepic, su Capital, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

El Gobernador del Estado, **Rigoberto Ochoa Zaragoza**.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Sigfrido de la Torre Miramontes**.- Rúbricas.



N. DE E. A CONTINUACION SE TRANSCRIBEN LOS ARTICULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS A LA PRESENTE LEY.

P.O. 19 DE DICIEMBRE DE 2009

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

P.O. 4 DE FEBRERO DE 2015

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Segundo.- Para el caso concreto del uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios en el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas residuales, el Estado aplicará las reglas de operación emitidas mediante el Acuerdo por el que se emiten las reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014, o las que en su caso se encuentren vigentes.

Tercero.- Los convenios celebrados por el Gobierno del Estado de Nayarit, con la Comisión Nacional del Agua, en materia de agua y derechos por descargas de aguas residuales antes de la entrada en vigor del presente decreto, tendrán validez para todos los efectos legales que correspondan.

Cuarto.- Los municipios que decidan adherirse al programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, deberán solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para afectar como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago las aportaciones con cargo al FORTAMUNDF, en los términos y condiciones que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.



LEY DE COORDINACION FISCAL Y DE GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE NAYARIT

Contenido

Capítulo Primero DISPOSICIONES GENERALES
Capítulo Segundo DE LAS PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS EN INGRESOS FEDERALES
Capítulo Tercero DE LA COLABORACION ADMINISTRATIVA ENTRE LOS MUNICIPIOS Y EL ESTADO
Capítulo Cuarto DE LA COORDINACION EN MATERIA DE GASTO
Capítulo Quinto DE LOS ORGANISMOS EN MATERIA DE COORDINACION FISCAL Y DE GASTO PUBLICO
Capítulo Sexto DE LA VIGILANCIA DEL SISTEMA DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT
TRANSITORIOS:10



ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Cuarta

Tepic, Nayarit; 15 de Diciembre de 2015

Tomo CXCVII
Número: 116

Tiraje: 080

SUMARIO

DECRETO QUE DETERMINA LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EN INGRESOS CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Legislativo.- Nayarit.

ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXXI Legislatura, decreta:

Determinar los factores de distribución de las Participaciones Federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad, para el ejercicio fiscal 2016.

Capítulo Primero. Del Objeto.

ARTÍCULO 1.- Este decreto tiene por objeto establecer las bases para la distribución de las participaciones de ingresos federales e incentivos económicos derivados de la colaboración administrativa en materia fiscal federal que correspondan a los municipios del Estado así como su cálculo y liquidación.

Capítulo Segundo. De las Bases para la distribución de participaciones federales.

ARTÍCULO 2.- Las participaciones federales e incentivos económicos derivados de la colaboración administrativa en materia fiscal federal que correspondan a los municipios en los porcentajes que establece este decreto, se calcularán por cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 3.- De las participaciones sobre el ingreso federal que corresponda al Estado, incluyendo sus incrementos, así como de los incentivos económicos derivados de la colaboración administrativa en materia fiscal federal, los municipios recibirán los siguientes porcentajes:

- 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado provenientes del Fondo General de Participaciones (FGP).
- II. 100% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fomento Municipal (FFM).
- **III.** 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fiscalización y recaudación (FOFIR).
- IV. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Compensación (FOCO), en tanto el Estado sea beneficiario de este Fondo
- V. 100% del Fondo del Impuesto Sobre la Renta (FISR), efectivamente recaudado y enterado al fisco federal.

- VI. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS bebidas, tabaco y alcohol).
- VII. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios IEPS (Gasolina y Diesel).
- **VIII.** 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
- IX. 22.5% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- X. 22.5 % del rezago del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

ARTÍCULO 4.- Los ingresos provenientes del Fondo General de Participaciones (FGP), se distribuirán entre los municipios de la siguiente forma:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, y montos estimados, que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado en 2014; y
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto del incremento que tenga el Fondo General de Participaciones en el 2016, en razón de la distribución siguiente:
- a) 60% en razón directa a la población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.
- b) 30% en razón directa del esfuerzo recaudatorio del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada en el territorio del municipio entre los últimos dos ejercicios fiscales anteriores a aquél para el cuál se efectúa el cálculo; y
- c) El 10% en razón inversamente proporcional al resultado de la suma de los factores a que se refieren los incisos a) y b) anteriormente citados, de forma resarcitoria.

Los porcentajes del crecimiento del FGP a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2016 son los siguientes:

Xalisco

Totales

0.380977

10.000000

4.499635

100.000000

Cuadro No. 1

Cálculo de los porce	Cálculo de los porcentajes de participación del Fondo General de Participaciones, que aplicará para el excedente.								
	Varia	able 1	Var	iable 2	Varia	able 3	Suma de		
	Población F	Relativa 60%	Esfuerzo Recaudatorio 30%		Resarcit				
	Coeficiente	Coeficiente	Coeficiente	Coeficiente	Coeficiente	Coeficiente	Coeficientes		
Municipios	1 del FGP	1 Efectivo	2 del FGP	2 Efectivo	3 del FGP	3 Efectivo	efectivos (%)		
	1	2=(1*.60)	3	4=(3*.30)	5	6=(5*.10)	7=(2+4+6)		
Acaponeta	3.37	2.022454	5.66	1.698491	4.216978	0.421698	4.142643		
Ahuacatlán	1.40	0.842173	5.42	1.624694	6.360759	0.636076	3.102943		
Amatlán de Cañas	1.03	0.618703	5.13	1.538618	7.273439	0.727344	2.884665		
Bahía de Banderas	11.45	6.868612	4.49	1.346376	1.910063	0.191006	8.405995		
Compostela	6.49	3.893108	4.45	1.335171	3.001206	0.300121	5.528400		
El Nayar	3.16	1.896811	5.01	1.502978	4.615329	0.461533	3.861322		
Huajicori	1.05	0.630427	8.12	2.437382	5.114773	0.511477	3.579286		
Ixtlán del Río	2.51	1.508214	3.69	1.107980	5.997700	0.599770	3.215964		
Jala	1.63	0.978710	5.08	1.523638	6.270568	0.627057	3.129405		
La Yesca	1.25	0.752088	3.96	1.189217	8.082782	0.808278	2.749583		
Rosamorada	3.17	1.901954	6.40	1.920600	4.104886	0.410489	4.233042		
Ruiz	2.16	1.297850	3.34	1.000750	6.826393	0.682639	2.981239		
San Blas	3.97	2.384562	1.85	0.556099	5.335924	0.533592	3.474254		
San Pedro Lagunillas	0.69	0.415308	3.72	1.114625	10.256099	1.025610	2.555543		
Santa María del Oro	2.07	1.239397	5.14	1.542230	5.640994	0.564099	3.345727		
Santiago lxcuintla	8.58	5.147049	4.41	1.321625	2.425713	0.242571	6.711245		
Tecuala	3.66	2.198531	10.97	3.290383	2.858697	0.285870	5.774784		
Tepic	35.05	21.028001	3.95	1.184064	0.706424	0.070642	22.282708		
Tuxpan	2.77	1.660677	4.54	1.361791	5.191500	0.519150	3.541619		

ARTÍCULO 5.- El Fondo de Fomento Municipal (FFM), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

4.68

100.00

1.403287

30.000000 100.000000

3.809771

2.715371

60.000000

100.00

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, y montos estimados, que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado en 2014; y
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, que se distribuirá en los dos apartados siguientes:
 - **1.** El 70% del crecimiento del Fondo se distribuirá entre todos los municipios considerando las variables que siguen:
 - a) El 50% en razón de la población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año y;
 - b) El 50% restante en razón directa a la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada en el territorio del municipio en el último ejercicio fiscal anterior a aquél para el que se efectúa el cálculo.

2. El 30 % se distribuirá sólo a aquellos municipios que tengan vigente el Convenio de Coordinación Fiscal para la administración del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado de Nayarit y que esté publicado en el Periódico Oficial del Estado, en proporción directa a la recaudación efectiva de este impuesto en el último ejercicio fiscal anterior a aquel para el que se efectúa el cálculo.

Los porcentajes del crecimiento del FFM a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2016 son los siguientes:

						Cuadro No. 2
	Cálculo de los po	orcentajes de	participacion del F		to Municipal, q	ue aplicará para el
			exced	dente.		
		Compo	nente del 70% (Part	icipan los 20 mu	ınicipios)	Componente del 30%
Convenio	Municipios	Variable Población	Variable Recaudación de Predial y Agua último ejercicio	Suma de los Coeficientes 1 + 2	Coeficiente Efectivo de Participación	Participan sólo los que suscribieron convenio cobro predial
		50%	50%	Ŧ ∠	Participación	30%
		C 1	C 2			C 3
		(1)	(2)	(3 = 1 + 2)	(4)	(5)
	Acaponeta	3.370756	2.281805	5.652562	2.826281	29.890315
	Ahuacatlán	1.403622	0.756803	2.160424		
No	Amatlán de Cañas	1.031172	0.687343	1.718515	0.859257	
	Bahía de Banderas	11.447687	34.496943	45.944630		
No	Compostela	6.488513	7.558985	14.047498	7.023749	
Si	El Nayar	3.161352	0.014331	3.175682	1.587841	0.091991
	Huajicori	1.050712	0.043178			0.155333
No	lxtlán del Río	2.513689	2.409595	4.923285	2.461642	
No	Jala	1.631184	0.569402	2.200586	1.100293	
No	La Yesca	1.253480	0.115582	1.369062	0.684531	
Si	Rosamorada	3.169923	0.361209	3.531132	1.765566	5.861682
No	Ruiz	2.163083	0.325225	2.488308	1.244154	
No	San Blas	3.974270	0.752551	4.726821	2.363411	
Si	San Pedro Lagunillas	0.692179	0.239729	0.931908	0.465954	5.057015
Si	Santa María del Oro	2.065662	0.472549	2.538211	1.269105	9.556163
Sí	Santiago Ixcuintla	8.578415	3.058729	11.637144	5.818572	42.219432
No	Tecuala	3.664218	2.024219	5.688437	2.844219	
No	Tepic	35.046669	37.850078	72.896748	36.448374	
SI	Tuxpan	2.767796	0.690599	3.458394	1.729197	7.168069
No	Xalisco	4.525618	5.291146	9.816763	4.908382	
	Totales	100.000000	100.000000	200.000000	100.000000	100.000000

ARTÍCULO 6.- El Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e incentivo por Venta de Gasolina y Diesel, para el ejercicio Fiscal 2014; y
- **II.** Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto del crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, en razón de la distribución siguiente:

100% en razón directa a la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada en el territorio del municipio respecto del último ejercicio fiscal anterior a aquél para el cuál se efectúa el cálculo, ponderados por la Población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes del crecimiento del FOFIR a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2016 son los siguientes:

				Cuadro No. 3
Cálculo de los porcentaje	•	el Fondo de Fisca excedente.	lizacion y Recauda	cion, que aplicará al
	Variable 1	Variable 2	Variables	
Municipios	Esfuerzo Recaudado de Predial y Agua	Población absoluta en el	Porcentaje de Recaudación	Coeficiente de Participacion
	último ejercicio	2010	por Poblacion	
	(1)	(2)	(3= 1*2)	(4=3/∑3)100)
Acaponeta	2.281805	36,572	83,450	0.415156
Ahuacatlán	0.756803	15,229	11,525	0.057337
Amatlán de Cañas	0.687343	11,188	7,690	0.038257
Bahía de Banderas	34.496943	124,205	4,284,693	21.315913
Compostela	7.558985	70,399	532,145	2.647367
El Nayar	0.014331	34,300	492	0.002445
Huajicori	0.043178	11,400	492	0.002449
Ixtlán del Río	2.409595	27,273	65,717	0.326935
Jala	0.569402	17,698	10,077	0.050133
La Yesca	0.115582	13,600	1,572	0.007820
Rosamorada	0.361209	34,393	12,423	0.061803
Ruiz	0.325225	23,469	7,633	0.037972
San Blas	0.752551	43,120	32,450	0.161435
San Pedro Lagunillas	0.239729	7,510	1,800	0.008957
Santa María del Oro	0.472549	22,412	10,591	0.052688
Santiago Ixcuintla	3.058729	93,074	284,688	1.416295
Tecuala	2.024219	39,756	80,475	0.400354
Tepic	37.850078	380,249	14,392,454	71.601002
Tuxpan	0.690599	30,030	20,739	0.103173
Xalisco	5.291146	49,102	259,806	1.292508
Totales	100.000000	1,084,979	20,100,912	100.000000

ARTÍCULO 7.- El Fondo de Compensación (FOCO), en tanto el Estado sea beneficiario de éste, se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e incentivo por Venta de Gasolina y Diesel, para el ejercicio Fiscal 2014; y
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, conforme a lo

establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, que se distribuirá considerando las dos variables siguientes:

- 1. El 70% en razón directa a la población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año y;
- 2. El 30% en razón inversamente proporcional a la población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes del crecimiento del FOCO a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2016 son los siguientes:

				4		Cuadro No. 4
	Cálculo de I	os porcentajes de parti	cipacion del Fo	ndo de Comp	ensacion	
	Variable Po	blación directa 70%	Variable	Coeficiente		
		Coeficiente 1 efectivo	Factor Inverso	Porcentaje	Coeficiente 2	Efectivo de
Municipios	Relativa	Población	a la población	inverso	Efectivo Inverso a	Participacion
					Población	
	(1)	(2= 1*.70)	(3 = Inv de 1)	(4=4/∑4)100	(5= 4*.30)	(6= 2+5)
Acaponeta	3.370756	2.359530	0.296669	3.205314	0.961594	3.321124
Ahuacatlán	1.403622	0.982535	0.712443	7.697468	2.309241	3.291776
Amatlán de Cañas	1.031172	0.721820	0.969770	10.477721	3.143316	3.865137
Bahía de Banderas	11.447687	8.013381	0.087354	0.943801	0.283140	8.296521
Compostela	6.488513	4.541959	0.154119	1.665148	0.499544	5.041503
El Nayar	3.161352	2.212946	0.316320	3.417631	1.025289	3.238235
Huajicori	1.050712	0.735498	0.951736	10.282873	3.084862	3.820360
Ixtlán del Río	2.513689	1.759582	0.397822	4.298198	1.289459	3.049042
Jala	1.631184	1.141829	0.613052	6.623615	1.987085	3.128913
La Yesca	1.253480	0.877436	0.797779	8.619467	2.585840	3.463276
Rosamorada	3.169923	2.218946	0.315465	3.408390	1.022517	3.241463
Ruiz	2.163083	1.514158	0.462303	4.994876	1.498463	3.012621
San Blas	3.974270	2.781989	0.251619	2.718570	0.815571	3.597560
San Pedro Lagunillas	0.692179	0.484526	1.444712	15.609154	4.682746	5.167272
Santa María del Oro	2.065662	1.445963	0.484106	5.230446	1.569134	3.015097
Santiago lxcuintla	8.578415	6.004890	0.116572	1.259479	0.377844	6.382734
Tecuala	3.664218	2.564953	0.272909	2.948605	0.884582	3.449534
Tepic	35.046669	24.532668	0.028533	0.308284	0.092485	24.625154
Tuxpan	2.767796	1.937457	0.361298	3.903588	1.171076	3.108533
Xalisco	4.525618	3.167932	0.220964	2.387372	0.716212	3.884144
Totales	100.000000	70.000000	9.255546	100.000000	30.000000	100.000000

ARTÍCULO 8.- El Fondo del Impuesto Sobre la Renta (FISR), se distribuirá a los municipios participando al 100% de la recaudación que se obtenga de dicho Impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la federación, correspondiente a la retención de salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones o cualquier otro ingreso de naturaleza local.

Cuadro No. 5 Cálculo de los porcentajes de participacion del Fondo del Impuesto Sobre la Renta

Municipios	Fondo efectivamente pagado a la federación %
Acaponeta	100.00000
Ahuacatlán	100.00000
Amatlán de Cañas	100.00000
Bahía de Banderas	100.00000
Compostela	100.000000
El Nayar	100.000000
Huajicori	100.000000
lxtlán del Río	100.000000
Jala	100.00000
La Yesca	100.00000
Rosamorada	100.000000
Ruiz	100.00000
San Blas	100.000000
San Pedro Lagunillas	100.000000
Santa María del Oro	100.000000
Santiago lxcuintla	100.000000
Tecuala	100.00000
Tepic	100.000000
Tuxpan	100.000000
Xalisco	100.000000

ARTÍCULO 9.- El Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios IEPS (bebidas, tabaco y alcohol), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e incentivo por Venta de Gasolina y Diesel, para el ejercicio Fiscal 2014; y
- **II.** Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, que se distribuirá de forma paritaria entre todos los municipios del Estado.

Los porcentajes del crecimiento del IEPS (bebidas, tabaco y alcohol) a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2016 son los siguientes:

		Cuadro No. 6
Cálculo de los porcentajo		on del IEPS (Bebidas, Tabaco y Alcohol), que ra el excedente
		Coeficiente
Municipios		de distribucion
		paritaria 2015
Acaponeta		5.000000
Ahuacatlán		5.000000
Amatlán de Cañas		5.000000
Bahía de Banderas		5.000000
Compostela		5.000000
Del Nayar		5.000000
Huajicori		5.000000
lxtlán del Río		5.000000
Jala		5.000000
La Yesca		5.000000
Rosamorada		5.00000
Ruiz		5.000000
San Blas		5.000000
San Pedro Lagunillas		5.000000
Santa María del Oro		5.000000
Santiago lxcuintla		5.000000
Tecuala		5.000000
Tepic	A	5.000000
Tuxpan		5.000000
Xalisco		5.000000
Totales		100.000000

ARTÍCULO 10.- El Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios IEPS (Gasolina y Diesel), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones y aportaciones que en ingresos federales corresponden a los municipios de la entidad para el ejercicio fiscal 2014; y
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, que se distribuirá el 100% en razón directa de la Población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes del crecimiento del IEPS (Gasolina y Diesel) a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2016 son los siguientes:

Cuadro No. 7
Cálculo de los porcentajes de participacion del IEPS (Gasolina y Diesel), que aplicará para el excedente.

		Porcentaje de Distribucion
Municipi	os	Poblacional
		Relativa
Acaponeta		3.370756
Ahuacatlán		1.403622
Amatlán de Cañas		1.031172
Bahía de Banderas		11.447687
Compostela		6.488513
Del Nayar		3.161352
Huajicori		1.050712
Ixtlán del Río		2.513689
Jala		1.631184
La Yesca		1.253480
Rosamorada		3.169923
Ruiz		2.163083
San Blas		3.974270
San Pedro Lagunillas		0.692179
Santa María del Oro	•	2.065662
Santiago lxcuintla		8.578415
Tecuala		3.664218
Tepic		35.046669
Tuxpan		2.767796
Xalisco		4.525618
Totales		100.000000

ARTÍCULO 11.- El Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el Fondo de compensación (ISAN), se distribuirán entre los municipios de la siguiente forma:

- a) 60% en razón directa a la población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.
- b) 30% en razón directa del esfuerzo recaudatorio del impuesto predial y derechos por servicio de agua potable, realizada en el territorio del municipio entre los últimos dos ejercicios fiscales anteriores a aquél para el cuál se efectúa el cálculo, y
- c) El 10% en razón inversamente proporcional al resultado de la suma de los factores a que se refieren los incisos a) y b) anteriormente citados, de forma resarcitoria.

Los porcentajes del crecimiento del ISAN y del Fondo de Compensación ISAN, a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2016 son los siguientes:

Cuadro No. 8

Cálculo de los porcentajes de participacion del Impuesto sobre Automoviles Nuevos (ISAN) y el Fondo de

Compensación (ISAN)

	Población F	Relativa 60%	Esfuerzo Reca	udatorio 30%	Resarcit	orio 10%	Suma de
	Coeficiente	Coeficiente	Coeficiente	Coeficiente	Coeficiente	Coeficiente	Coeficientes
Municipios	1 del FGP	1 Efectivo	2 del FGP	2 Efectivo	3 del FGP	3 Efectivo	efectivos (%)
	1	2=(1*.60)	3	4=(3*.30)	5	6=(5*.10)	
							7=(2+4+6)
Acaponeta	3.37	2.022454			4.216978		
Ahuacatlán	1.40	0.842173	5.42	1.624694	6.360759	0.636076	3.102943
Amatlán de Cañas	1.03	0.618703	5.13	1.538618	7.273439	0.727344	2.884665
Bahía de Banderas	11.45	6.868612	4.49	1.346376	1.910063	0.191006	8.405995
Compostela	6.49	3.893108	4.45	1.335171	3.001206	0.300121	5.528400
Del Nayar	3.16	1.896811	5.01	1.502978	4.615329	0.461533	3.861322
Huajicori	1.05	0.630427	8.12	2.437382	5.114773	0.511477	3.579286
Ixtlán del Río	2.51	1.508214	3.69	1.107980	5.997700	0.599770	3.215964
Jala	1.63	0.978710	5.08	1.523638	6.270568	0.627057	3.129405
La Yesca	1.25	0.752088	3.96	1.189217	8.082782	0.808278	2.749583
Rosamorada	3.17	1.901954	6.40	1.920600	4.104886	0.410489	4.233042
Ruiz	2.16	1.297850	3.34	1.000750	6.826393	0.682639	2.981239
San Blas	3.97	2.384562	1.85	0.556099	5.335924	0.533592	3.474254
San Pedro Lagunillas	0.69	0.415308	3.72	1.114625	10.256099	1.025610	2.555543
Santa María del Oro	2.07	1.239397	5.14	1.542230	5.640994	0.564099	3.345727
Santiago Ixcuintla	8.58	5.147049	4.41	1.321625	2.425713	0.242571	6.711245
Tecuala	3.66	2.198531	10.97	3.290383	2.858697	0.285870	5.774784
Tepic	35.05	21.028001	3.95	1.184064	0.706424	0.070642	22.282708
Tuxpan	2.77	1.660677	4.54	1.361791	5.191500	0.519150	3.541619
Xalisco	4.53	2.715371	4.68	1.403287	3.809771	0.380977	4.499635
Totales	100.00	60.000000	100.00	30.000000	100.000000	10.000000	100.000000

ARTÍCULO 12.- La recaudación del rezago del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se estará a lo siguiente:

- Los municipios participarán de la recaudación que se obtenga de este Impuesto, efectivamente pagado por los contribuyentes en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, establecidas en sus propias jurisdicciones, y
- II. Los municipios en los que no se recaude Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, a través de las oficinas recaudadoras correspondientes, no recibirán por ende ninguna participación sobre este gravamen.

Capítulo Tercero. De la base para la distribución de las aportaciones federales.

ARTÍCULO 13.- El Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FAIS), se distribuirá con una fórmula que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza según la última información oficial publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 14.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se distribuirán a los municipios en razón directa a la población que registre cada municipio, de acuerdo a la

última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2016 son los siguientes:

Cuadro No. 9
Cálculo de los porcentajes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

municipios y las demarcaciones territo	oriales del Distrito Federal (FOR I AWON-DF)
	Coeficiente efectivo de participación
Municipios	Población
	Relativa
Acaponeta	3.370756
Ahuacatlán	1.403622
Amatlán de Cañas	1.031172
Bahía de Banderas	11.447687
Compostela	6.488513
El Nayar	3.161352
Huajicori	1.050712
lxtlán del Río	2.513689
Jala	1.631184
La Yesca	1.253480
Rosamorada	3.169923
Ruiz	2.163083
San Blas	3.974270
San Pedro Lagunillas	0.692179
Santa María del Oro	2.065662
Santiago lxcuintla	8.578415
Tecuala	3.664218
Tepic	35.046669
Tuxpan	2.767796
Xalisco	4.525618
Totales	100.000000

ARTÍCULO 15.- La mecánica de distribución establecida en este decreto, no es aplicable en el evento de que en el año de cálculo los recursos referidos en estos artículos, sean inferiores a lo observado en 2014. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente participada al Estado y en razón de los factores de distribución vigentes hasta el año de 2014.

ARTÍCULO 16.- El Poder Ejecutivo del Estado, en un lapso de 15 días hábiles posteriores a la publicación que haga la SHCP en el D.O.F., dará a conocer el calendario de entrega, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado de las participaciones que el Estado reciba y de todas las que tiene obligación de entregar a los municipios, debiendo publicar dicha información en el Periódico Oficial de la Entidad.

ARTÍCULO 17.- Para los efectos de determinar la base de los recursos económicos que ingresará a los municipios para el ejercicio fiscal 2016, se estará a las cantidades que se presupuestaron para el año 2014, en los siguientes términos:

			FONDO DE	FONDO DE		VTA. FINAL DE
AYUNTAMIENTO	F.G.P.	F.F.M.	FISCALIZACION	COMPENSACION	I.E.P.S.	GASOLINA Y DIESEL
ACAPONETA	35,350,314.18	15,655,542.29	1,608,902.66	2,891,598.55	812,034.00	1,418,873.63
AHUACATLAN	24,120,242.00	10,682,096.54	656,784.92	1,237,088.09	1,191,258.00	579,211.43
AMATLAN DE C.	22,753,102.78	10,076,633.58	480,466.82	1,001,813.67	1,261,332.00	423,718.43
BAHIA DE B.	27,440,437.25	12,152,506.59	3,887,814.11	5,798,376.09	1,046,988.00	3,428,620.65
COMPOSTELA	45,310,899.95	20,066,772.44	2,922,472.51	4,705,488.45	632,727.00	2,577,296.48
EL NAYAR	14,647,920.24	6,487,103.16	1,419,360.71	5,487,206.69	1,960,011.00	1,251,718.65
HUAJICORI	14,940,878.65	6,616,845.22	489,282.73	1,517,899.50	1,922,913.00	431,493.08
IXTLAN DEL RIO	30,858,285.31	13,666,163.99	1,194,555.13	2,026,395.83	931,572.00	1,053,465.08
JALA	27,440,437.25	12,152,506.59	744,943.97	1,745,584.43	1,046,988.00	656,957.93
LA YESCA	15,624,448.26	6,919,576.70	559,809.97	1,753,173.92	1,838,412.00	493,690.28
ROSAMORADA	27,733,395.66	12,282,248.65	1,494,295.90	3,832,696.24	1,034,622.00	1,317,803.18
RUIZ	32,518,382.94	14,401,369.02	974,157.50	1,958,090.36	884,169.00	859,098.83
SAN BLAS	45,799,163.96	20,283,009.21	1,741,141.24	2,572,839.65	626,544.00	1,535,493.38
SAN PEDRO LAGS.	20,800,046.74	9,211,686.49	330,596.44	622,338.80	1,380,870.00	291,549.38
SANTIAGO IXC.	81,442,436.54	36,068,293.57	3,914,261.82	6,519,378.35	1,046,988.00	3,451,944.60
STA. MARIA DEL O.	27,440,437.25	12,152,506.59	1,005,013.17	1,722,815.93	350,370.00	886,310.10
TECUALA	34,178,480.56	15,136,574.04	1,727,917.38	3,453,221.36	840,888.00	1,523,831.40
TEPIC	380,845,926.28	168,664,682.16	15,612,967.76	22,024,721.75	76,257.00	13,768,905.15
TUXPAN	37,010,411.81	16,390,747.32	1,322,385.75	2,071,932.82	776,997.00	1,166,197.50
XALISCO	30,272,368.50	13,406,679.86	1,992,394.53	2,952,314.53	948,060.00	1,757,070.90
SUMA	976,528,016.10	432,473,544.00	44,079,525.00	75,894,975.00	20,610,000.00	38,873,250.00

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL presente decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial, y surtirá sus efectos a partir del 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- Las liquidaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2015, que se encuentren pendientes de ejecución o ajuste, se apagarán en la forma y montos señalados en el decreto respectivo.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los diez días de diciembre del año dos mil quince.

Dip. Jorge Humberto Segura López, Presidente.- Rúbrica.- Dip. María Angélica Sánchez Cervantes, Secretaria.- Rúbrica.- Dip. José Ángel Martínez Inurriaga, Secretario.- Rúbrica.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Articulo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic su capital, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil quince.- Roberto Sandoval Castañeda.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Mtro. José Trinidad Espinoza Vargas.- Rúbrica.



ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Segunda

Tepic, Nayarit; 12 de Febrero de 2016

Tomo CXCVIII Número: 029

Tiraje: 080

SUMARIO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE Y MONTOS ESTIMADOS, DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE RECIBIRAN CADA UNO DE LOS VEINTE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT EN EL EJERCICIO FISCAL 2016

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo.- Nayarit.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE Y MONTOS ESTIMADOS, DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE RECIBIRAN CADA UNO DE LOS VEINTE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT EN EL EJERCICIO FISCAL 2016.

El artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente para el ejercicio fiscal del 2016, establece la obligación a cargo de las entidades federativas coordinadas, de publicar en el Periódico Oficial de la Entidad el calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios.

Asimismo en el ACUERDO 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, se establece la obligación a cargo de las entidades federativas coordinadas, de realizar respecto de la entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como de los montos estimados, de las participaciones federales que reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios.

En la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2016 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 4 de Diciembre de 2015, en su artículo 1 Apartado de Participaciones y Aportaciones Federales Subapartado de Participaciones; se estimaron las cantidades que corresponden del Fondo General de Participaciones; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; IEPS Gasolina y Diesel; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Fondo de Compensación; Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (otros incentivos económicos); mismos que de acuerdo con lo establecido por la Legislatura Local les corresponde a los municipios en un 22.5%, tal y como lo establece el artículo 7 en sus fracciones I, III, IV, V y VI de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 16 de diciembre de 1998, reformada en el mismo órgano oficial con fechas 19 de diciembre de 2009 y 4 de febrero de 2015. Asimismo se estimó la cantidad que corresponde al Fondo de Fomento Municipal, que de acuerdo con lo establecido por la Legislatura Local, en la fracción II del citado numeral y dispositivo legal, les corresponde a los municipios el 100%.

El H. Congreso del Estado de Nayarit mediante Decreto determinó los Factores de Distribución de las Participaciones que en Ingresos Federales corresponden a los municipios de la Entidad, para el ejercicio fiscal del año 2016; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 15 de diciembre de 2015; en el cual se establecen las formulas y variables utilizadas para la distribución de participaciones federales.

En tal virtud, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, 69 fracción IV y 75 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 7, 18, 31 fracciones I y II, 32 fracción XIV y 33 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE Y MONTOS ESTIMADOS, DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE RECIBIRAN CADA UNO DE LOS VEINTE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT EN EL EJERCICIO FISCAL 2016.

CALENDARIO DE ENTREGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016								
MES	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL						
	Fecha límite de entrega		Fecha límite de entrega					
Enero	Febrero	80	Febrero	80				
Febrero	Marzo	04	Marzo	04				
Marzo	Abril	07	Abril	07				
Abril	Mayo	09	Mayo	09				
Mayo	Junio	03	Junio	03				
Junio	Julio	07	Julio	07				
Julio	Agosto	05	Agosto	05				
Agosto	Septiembre	07	Septiembre	07				
Septiembre	Octubre	07	Octubre	07				
Octubre	Noviembre	07	Noviembre	07				
Noviembre	Diciembre	07	Diciembre	07				
Diciembre	Enero 2017	06	Enero 2017	06				

C	ALENDARIO DE ENTI	REG	A PARA EL EJER	CICIO	FISCAL 2016	
MES	IMPUESTO ESPECIAI SOBRE PRODUCCIÓ Y SERVICIOS		IEPS GASOLINA Y D	DIESEL	FONDO DE FISCALIZACIÓN RECAUDACIÓ	
	Fecha límite de entreg	а	Fecha límite de en	trega	Fecha límite de en	trega
Enero	Febrero	80	Febrero	17	Febrero	03
Febrero	Marzo	04	Marzo	17	Marzo	04
Marzo	Abril	07	Abril	15	Abril	01
Abril	Mayo	09	Mayo	18	Mayo	04
Mayo	Junio	03	Junio	17	Junio	01
Junio	Julio	07	Julio	15	Julio	01
Julio	Agosto	05	Agosto	17	Agosto	03
Agosto	Septiembre	07	Septiembre	19	Septiembre	01
Septiembre	Octubre	07	Octubre	19	Octubre	31
Octubre	Noviembre	07	Noviembre	17	Noviembre	03
Noviembre	Diciembre	07	Diciembre	19	Diciembre	02
Diciembre	Enero 2017	06	Enero 2017	19	Enero 2017	30

C	CALENDARIO D	E ENT	REGA PARA E	EL EJERCIC	IO FISCAL 2016	
MES	FONDO DE COMPENSAC		FONDO DE COM DEL IMPUES AUTOMOVILE	TO SOBRE	IMPUESTO SOE TENENCIA O US VEHÍCULOS	O DE
	Fecha límite de e	ntrega	Fecha límite	de entrega	Fecha límite de er	ntrega
Enero	Febrero	17	Febrero	03	Febrero	16
Febrero	Marzo	17	Marzo	03	Marzo	16
Marzo	Abril	15	Abril	01	Abril	18
Abril	Mayo	18	Mayo	04	Mayo	17
Mayo	Junio	17	Junio	01	Junio	17
Junio	Julio	15	Julio	01	Julio	18
Julio	Agosto	17	Agosto	04	Agosto	17
Agosto	Septiembre	19	Septiembre	01	Septiembre	19
Septiembre	Octubre	19	Octubre	31	Octubre	17
Octubre	Noviembre	17	Noviembre	03	Noviembre	17
Noviembre	Diciembre	19	Diciembre	30	Diciembre	19
Diciembre	Enero 2017	19	Enero 2017	30	Enero 2017	16

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Totales	Xalisco	Tuxpan	Tepic	Tecuala	Santiago lxcuintla	Santa María del Oro	San Pedro Lagunillas	San Blas	Ruiz	Rosamorada	La Yesca	Jala	lxtlán del Río	Huajicori	El Nayar	Compostela	Bahía de Banderas	Amatlán de Cañas	Ahuacatlán	Acaponeta			MUNICIPIO	
100.000000	4.499635	3.541619	22.282708	5.774784	6.711245	3.345727	2.555543	3.474254	2.981239	4.233042	2.749583	3.129405	3.215964	3.579286	3.861322	5.528400	8.405995	2.884665	3.102943	4.142643		DISTRIBUCION	FACTOR DE	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
1,043,379,450	33,280,439	39,378,035	395,742,236	38,039,006	85,929,000	29,677,104	22,508,464	48,121,752	34,511,384	30,563,245	17,462,584	29,532,489	33,008,204	17,333,682	17,229,269	49,006,715	33,059,965	24,681,543	26,194,604	38,119,731	\$		IMPORTE	ERAL DE CIONES
100.000000	4.908382	1.729197	36.448374	2.844219	5.818572	1.269105	0.465954	2.363411	1.244154	1.765566	0.684531	1.100293	2.461642	0.546945	1.587841	7.023749	22.972315	0.859257	1.080212	2.826281		DISTRIBUCION	FACTOR DE	FONDO D
100.000000		7.168069			42.219432	9.556163	5.057015			5.861682				0.155333	0.091991					29.890315	COBRO DE PREDIAL	CONVENIO PARA EL	COMPONENTE SOLO PARA LOS QUE	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
442,039,000	13,735,336	16,712,229	171,105,199	15,327,018	37,669,439	12,511,711	9,388,004	20,441,259	14,484,675	12,568,677	6,965,412	12,226,180	13,830,991	6,657,925	6,596,062	20,537,070	13,690,691	10,134,168	10,754,426	16,702,528	\$		IMPORTE	:IPAL
100.000000	1.292508	0.103173	71.601002	0.400354	1.416295	0.052688	0.008957	0.161435	0.037972	0.061803	0.007820	0.050133	0.326935	0.002449	0.002445	2.647367	21.315913	0.038257	0.057337	0.415156		DISTRIBUCION	FACTOR DE	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION
52,133,175	2,096,489	1,330,695	21,379,462	1,760,161	4,028,325	1,009,256	331,318	1,754,143	977,216	1,499,273	560,440	748,982	1,220,885	489,480	1,419,558	3,135,682	5,604,523	483,548	661,403	1,642,338	s		IMPORTE	ALIZACION Y ACION
100.000000	3.884143	3.108532	24.625152	3.449533	6.382735	3.015096	5.167271	3.597562	3.012621	3.241463	3.463278	3.128914	3.049043	3.820360	3.238234	5.041505	8.296521	3.865136	3.291777	3.321123		DISTRIBUCION	FACTOR DE	FONDO DE COMPENSACION
85,180,725	3,312,986	2,360,583	24,311,352	3,773,536	7,112,063	2,002,790	1,102,159	2,906,900	2,237,835	4,133,690	3,074,765	2,036,127	3 2,309,522	1,872,648	5,787,901	5,173,630	6,568,770	1,360,721	1,542,754	3,199,990	s		IMPORTE	PENSACION
100.000000	0.050000	0.050000	0.050000	0.050000	0.050000	0.050000	0.050000	0.050000	0.050000	0.050000	0.050000	0.050000	0.050000	0.050000	0.050000	0.050000	0.050000	0.050000	0.050000	0.050000		DISTRIBUCION	FACTOR DE	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS
22,950,000	1,065,060	893,997	193,257	957,888	467,370	1,163,988	1,497,870	743,544	1,001,169	1,151,622	1,955,412	1,163,988	1,048,572	2,039,913	2,077,011	749,727	1,163,988	1,378,332	1,308,258	929,034	s		IMPORTE	CIAL SOBRE
100.000000	4.525618	2.767796	35.046669	3.664218	8.578415	2.065662	0.692179	3.974270	2.163083	3.169923	1.253480	1.631184	2.513689	1.050712	3.161352	6.488513	11.447687	1.031172	1.403622	3.370756		DISTRIBUCION	FACTOR DE	VENTA FINAL DE GASOLINA Y Diesel
46,557,000	2,104,808	1,378,868	16,461,804	1,805,381	4,111,089	1,045,030	344,735	1,840,866	1,025,305	1,561,372	590,005	782,294	1,246,611	512,227	1,494,629	3,075,858	4,308,232	502,951	687,062	1,677,874	\$		IMPORTE	3ASOLINA Y
185,274	1,326	717	148,856	678	718	0	0	91	71	3,292	205	4,654	498	0	0	6,630	14,377	0	1,898	1,262	\$		IMPORTE	TENENCIA FEDERAL*
100.000000	4.801929	3.597339	22.834076	4.073150	6.964996	3.136807	2.467180	4.226680	3.391158	3.618474	2.889647	3.309904	4.172208	2.661704	3.814242	5.629130	8.485383	2.650319	2.963589	4.312086		DISTRIBUCION	FACTOR DE	ISAN* Y FONDO DE COMPENSACION DE ISAN
5,667,975	272,172	203,896	1,294,230	230,865	394,774	177,793	139,839	239,567		205,094	163,784	187,605	236,480	150,865	216,190	319,058	480,949	150,219	167,975	244,408	s		IMPORTE	DO DE N DE ISAN
100.000000	3.290081	3.666409	37.137927	3.644945	8.227630	2.802419	2.079533	4.478444	3.205353	3.043784	1.753297	2.749103	3.115364	1.711140	2.050573	4.829205	3.821435	2.278526	2.433223	3.681611		PORCENTAGE		TOTAL DE PARTICIPACIONES
1,698,092,599	55,868,616	62,259,020	630,636,396	61,894,533	139,712,778	47,587,673	35,312,388	76,048,122	54,429,865	51,686,266	29,772,606	46,682,319	52,901,763	29,056,741	34,820,620	82,004,369	64,891,497	38,691,482	41,318,380	62,517,164	s		IMPORTE	TICIPACIONES

Las cifas parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo NOTA:

^{*}Tenencia Federal de ejercicios anteriores a 2010 y el ISAN corresponden a ingresos recaudados en la entidad

			3	Cálculo del C	Soeficient	e de Parti	coeficiente de Participación Fondo General de Participaciones	General de F	<mark>Participac</mark> i	iones			
	Factor de		Primera	Primera parte del Coeficien Población	iciente 60% (relativa a	elativa a	Segunda part	Segunda parte del fondo 30% (relativa a Recaudación)	relativa a Reca	audación)	Tercera parte del fondo 10% (relativa a Resarcitoria)	I fondo 10% sarcitoria)	
Minicipin		Distribuido	Población	Coeficiente	coeficiente	Distribución	Recaudación Agua	Coeficiente de	coeficiente	Distribución del	Coeficiente	Coeficiente 3	(13=(2+6+10+1
	Distribución	e	2010	de	efectivo	del FGP	Potable y Predial	Participación	efectivo	FGP	de Participación	Resarcitorio	2))
	2014	2014	Absoluta	Participación	%09	%09	2014/2013		30%	30%	resarcitoria	Inverso en \$	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(2)	(8=(7/∑7)100)	(6)	(10)	(11)	(12)	
Acaponeta	3.62	35,350,314	36,572	3.370756	2.022454	1,352,039	1.210777	5.661638	1.698491	1,135,466	0.421698	281,911	38,119,731
Ahuacatlán	2.47	24,120,242	15,229	1.403622	0.842173	563,005	1.158170	5.415646	1.624694	1,086,131	0.636076	425,226	26,194,604
Amatlán de Cañas	2.33	22,753,103	11,188	1.031172	0.618703	413,612	1.096811	5.128729	1.538619	1,028,589	0.727344	486,240	24,681,543
Bahía de Banderas	2.81	27,440,437	124,205	11.447687	6.868612	4,591,766	0.959770	4.487920	1.346376	900,072	0.191006	127,690	33,059,965
Compostela	4.64	45,310,900	666'02	6.488513	3.893108	2,602,598	0.951783	4.450572	1.335172	892,581	0.300121	200,635	49,006,715
El Nayar	1.50	14,647,920	34,300	3.161352	1.896811	1,268,045	1.071404	5.009925	1.502977	1,004,762	0.461533	308,541	17,229,269
Huajicori	1.53	14,940,879	11,400	1.050712	0.630427	421,449	1.737498	8.124605	2.437381	1,629,424	0.511477	341,930	17,333,682
Ixtlán del Río	3.16	30,858,285	27,273	2.513689	1.508214	1,008,262	0.789829	3.693270	1.107981	740,701	0.599770	400,955	33,008,204
Jala	2.81	27,440,437	17,698	1.631184	0.978710	654,282	1.086132	5.078793	1.523638	1,018,574	0.627057	419,196	29,532,489
La Yesca	1.60	15,624,448	13,600	1.253480	0.752088	502,782	0.847738	3.964054	1.189216	795,008	0.808278	540,346	17,462,584
Rosamorada	2.84	27,733,396	34,393	3.169923	1.901954	1,271,483	1.369108	6.402000	1.920600	1,283,949	0.410489	274,417	30,563,245
Ruiz	3.33	32,518,383	23,469	2.163083	1.297850	867,631	0.713389	3.335833	1.000750	910'699	0.682639	456,354	34,511,384
San Blas	4.69	45,799,164	43,120	3.974270	2.384562	1,594,114	0.396417	1.853661	0.556098	371,760	0.533593	356,714	48,121,752
San Pedro Lagunillas	2.13	20,800,047	7,510	0.692179	0.415308	277,639	0.794566	3.715420	1.114626	745,143	1.025610	685,635	22,508,464
Santa María del Oro	2.81	27,440,437	22,412	2.065662	1.239397	828,555	1.099386	5.140770	1.542231	1,031,003	0.564099	377,108	29,677,104
Santiago Ixcuintla	8.34	81,442,437	93,074	8.578415	5.147049	3,440,876	0.942126	4.405416	1.321625	883,525	0.242571	162,162	85,929,000
Tecuala	3.50	34,178,481	39,756	3.664218	2.198531	1,469,750	2.345564	10.967944	3.290383	2,199,668	0.285870	191,108	38,039,006
Tepic	39.00	380,845,926	380,249	35.046669	21.028001	14,057,520	0.844065	3.946879	1.184064	791,564	0.070642	47,225	395,742,236
Tuxpan	3.79	37,010,412	30,030	2.767796		1,110,187	0.970759	4.539305	1.361791	910,377	0.519150	347,059	39,378,035
Xalisco	3.10	30,272,368	49,102	4.525618	2.715371	1,815,264	1.000339	4.677622	1.403287	938,117	0.380977	254,689	33,280,439
Totales	100.00	976,528,016	1,084,979	100.000000	60.00000	40,110,860	21.385631	100.000000	30.00000	20,055,430	10.000000	6,685,143	1,043,379,450
Población: Censo Nacional de Población y Vivienda 2010 de INEGI	onal de Poblaci	ión y Vivienda 2	010 de INEG										

	8	<u>S</u>	8	8	<u>S</u>	<u>S</u>	<u>S</u>	8	No Ruiz	<u>S</u>	8	8	8	ত	<u>S</u>	8	8	S	8	ত		C	n v	e n	i o	
Totales	No Xalisco	Tuxpan	No Tepic	No Tecuala	Si Santiago Ixcuintla	Santa María del Oro	Si San Pedro Lagunillas	No San Blas	Ruiz	Si Rosamorada	No La Yesca	Jala	No Ixtlán del Río	Si Huajicori	El Nayar	No Compostela	No Bahía de Banderas	No Amatlán de Cañas	No Ahuacatlán	Acaponeta			Municipios			
100.00	3.10	3.79	39.00	3.50	8.34	2.81	2.13	4.69	3.33	2.84	1.60	2.81	3.16	1.53	1.50	4.64	2.81	2.33	2.47	3.62	(1)	2014	Distribución	Factor de	Fondo de Fon	
432,473,544	13,406,680	16,390,747	168,664,682	15,136,574	36,068,294	12,152,507	9,211,686	20,283,009	14,401,369	12,282,249	6,919,577	12,152,507	13,666,164	6,616,845	6,487,103	20,066,772	12,152,507	10,076,634	10,682,097	15,655,542	(2)	2014	distribuido en	FFM	Fondo de Fomento Municipal	<u>Cálculo (</u>
1,084,979 100.000000	49,102	30,030	380,249	39,756	93,074	22,412	7,510	43,120	23,469	34,393	13,600	17,698	27,273	11,400	34,300	70,399	124,205	11,188	15,229	36,572	(3)	habitantes	No. de	Absoluta	Población en 2010	de la distrik
00.00000	4.525618	2.767796	35.046669	3.664218	8.578415	2.065662	0.692179	3.974270	2.163083	3.169923	1.253480	1.631184	2.513689	1.050712	3.161352	6.488513	11.447687	1.031172	1.403622	3.370756	(4)		%	relativa	en 2010	oución de
3,347,910	151,514	92,663	1,173,331	122,675	287,198	69,156	23,174	133,055	72,418	106,126	41,965	54,611	84,156	35,177	105,839	217,230	383,258	34,523	46,992	112,850	(5= 70%/2 x 4)	35%	x población	Distribución		<u>el crecimient</u>
464,363,756	24,570,163	3,206,891	175,762,046	9,399,739	14,203,629	2,194,344	1,113,213	3,494,573	1,510,227	1,677,324	536,720	2,644,098	11,189,288	200,502	66,546	35,101,187	160,191,302	3,191,771	3,514,317	10,595,876	(6)	absoluta	2014	Rec. de Predial y Agua	Crecimi	o del Fondo
464,363,756 100.000000	5.291146	0.690599	37.850078	2.024219	3.058729	0.472549	0.239729	0.752551	0.325225	0.361209	0.115582	0.569402	2.409595	0.043178	0.014331	7.558985	34.496943	0.687343	0.756803	2.281805	(7)	relativa	4		ento en el 20) de Fomer
3,347,910	177,143	23,121	1,267,186	67,769	102,403	15,820	8,026	25,195	10,888	12,093	3,870	19,063	80,671	1,446	480	253,068	1,154,926	23,012	25,337	76,393	(8=70%/2*7)	35%	predial y agua	Distribución por	Crecimiento en el 2016 (70% general + 30	Cálculo de la distribución del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal a
⊸ l	0	940,511	0	0	5,539,545	1,253,849	663,523	0	0	769,102	0	0	0	20,381	12,070	0	0	0	0	3,921,861	(9)	absoluta	21	Recaudac	_	a los Municipios
3,120,842 100.000000	0.000000	7.168069	0.000000	0.000000	42.219432	9.556163	5.057015	0.000000	0.000000	5.861682	0.000000	0.000000	0.000000	0.155333	0.091991	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	29.890315	(10)	relativa	2014	Recaudación Predial	ipios que cel	cipios
2,869,637	0	205,698	0	0	1,211,544	274,227	145,118	0	0	168,209	0	0	0	4,457	2,640	0	0	0	0	857,743	(11=30%*10)	30%	predial	Distribución por	% a municipios que celebren convenio)	
9,565,456	328,656	321,481	2,440,517	190,444	1,601,145	359,204		158,250	83,306	286,428	45,835	73,674	164,827	41,080	108,959	470,298	1,538,185	57,534	72,329	1,046,986	(12=5+8+11)	del F.F.M.	del crecimiento	Total Distribución		
442,039,000	13,735,336	16,712,229	171,105,199	15,327,018	37,669,439	12,511,711	9,388,004	20,441,259	14,484,675	12,568,677	6,965,412	12,226,180	13,830,991	6,657,925	6,596,062	20,537,070	13,690,691	10,134,168	10,754,426	16,702,528	(13=2+12)	2016	Municipal	Fomento	Fondo de	Total

Porcentaje, variables y cálculo del Coeficiente de Participación del IEPS para el ejercicio 2016.

	Factor de	Estimado	op		crecimiento del	Distribución
	Distribución	en		factor de	IEPS	total de IEPS
Municipios	2014	2014		distribución		Ø
				2016	Z Z	Municipios
	(1)	(2)			2016	(\$)
Acaponeta	3.94	8	812,034	0.050000	117,000	929,034
Ahuacatlán	5.78	1,1	,191,258	0.050000	117,000	1,308,258
Amatlán de Cañas	6.12	1,2	,261,332	0.050000	117,000	1,378,332
Bahía de Banderas	5.08	1,0	1,046,988	0.050000	117,000	1,163,988
Compostela	3.07	9	632,727	0.050000	117,000	749,727
El Nayar	9.51	1,9	,960,011	0.050000	117,000	2,077,011
Huajicori	9.33	1,9	,922,913	0.050000	117,000	2,039,913
Ixtlán del Río	4.52	6	931,572	0.050000	117,000	1,048,572
Jala	5.08	1,0	,046,988	0.050000	117,000	1,163,988
La Yesca	8.92	1,8	,838,412	0.050000	117,000	1,955,412
Rosamorada	5.02	1,0	1,034,622	0.050000	117,000	1,151,622
Ruiz	4.29	80	884,169	0.050000	117,000	1,001,169
San Blas	3.04	9	626,544	0.050000	117,000	743,544
San Pedro Lagunillas	6.70	1,3	,380,870	0.050000	117,000	1,497,870
Santa María del Oro	5.08	1,0	1,046,988	0.050000	117,000	1,163,988
Santiago Ixcuintla	1.70	n	350,370	0.050000	117,000	467,370
Tecuala	4.08	∞	840,888	0.050000	117,000	922,888
Tepic	0.37		76,257	0.050000	117,000	193,257
Tuxpan	3.77	_	776,997	0.050000	117,000	893,997
Xalisco	4.60	6	948,060	0.050000	117,000	1,065,060
Totales	100.00	20,6	20,610,000	100.000000	2,340,000	22,950,000

Porcentaje, variable y cálculo del Coeficiente de Participación por venta de Gasolina y Diesel

	Factor de	Distribuido	Población	ión	Crecimiento	Distribución
Municipios	Distribución	en	2010			a municipios
					3016	para el 2016
	2014	2014 (\$)	Absoluta	Relativa	para zoro	(\$)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Acaponeta	3.65	1,418,874	36,572	3.370756	259,001	1,677,874
Ahuacatlán	1.49	579,211	15,229	1.403622	107,851	687,062
Amatlán de Cañas	1.09	423,718	11,188	1.031172	79,233	502,951
Bahía de Banderas	8.82	3,428,621	124,205	11.447687	879,612	4,308,232
Compostela	6.63	2,577,296	70,399	6.488513	498,561	
El Nayar	3.22	1,251,719	34,300	3.161352	242,910	
Huajicori	1.11	431,493	11,400	1.050712	80,734	
Ixtlán del Río	2.71	1,053,465	27,273	2.513689	193,146	1,246,611
Jala	1.69	656,958	17,698	1.631184	125,336	
La Yesca	1.27	493,690	13,600	1.253480	96,314	
Rosamorada	3.39	1,317,803	34,393	3.169923	243,569	
Ruiz	2.21	859,099	23,469	2.163083	166,206	1,025,305
San Blas	3.95	1,535,493	43,120	3.974270	305,373	1,840,866
San Pedro Lagunillas	0.75	291,549	7,510	0.692179	53,185	344,735
Santa María del Oro	2.28	886,310	22,412	2.065662	158,720	1,045,030
Santiago Ixcuintla	8.88	3,451,945	93,074	8.578415	659,144	4,111,089
Tecuala	3.92	1,523,831	39,756	3.664218	281,549	1,805,381
Tepic	35.42	13,768,905	380,249	35.046669	2,692,898	16,461,804
Tuxpan	3.00	1,166,198	30,030	2.767796	212,670	1,378,868
Xalisco	4.52	1,757,071	49,102	4.525618	347,737	2,104,808
Totales	100.00	38,873,250	1,084,979	100.000000	7,683,750	46,557,000
Doblación: Canso Nacional de Doblación y Vivienda 2010 de INITO			מחס			

Población: Censo Nacional de Población y Vivienda 2010 de INEGI

Porcentajes, variables) y <mark>cálculo del Coeficiente</mark>) de Participación del Fondo de Fiscalización y Recaudación

		Picturial Property	.,;;,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			0000111000	or ofacionso	0,000	2,011,1010
	ractor de	DISTUDUIGO	Recaudacion	Estuerzo	Poblacion	Resultado	Coefficiente de	Crecimiento	Distribucion
Mission	Distribución	eu	Predial y Agua	Recaudatorio	2010	Variación por	Participación	del FOFIR	total de FOFIR
Soldiollinia	2014	2014(\$)	Último Ejercicio	Último Ejercicio		Población		2016	entre mpios.(\$)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(2)	(6 = 4*5)	$(7=(6/\Sigma 6)100)$	(8)	(9=2+8)
Acaponeta	3.65	1,608,903	10,595,876	2.281805	36,572	83,450	0.415156	33,435	1,642,338
Ahuacatlán	1.49	656,785	3,514,317	0.756803	15,229	11,525	0.057337	4,618	661,403
Amatlán de Cañas	1.09	480,467	3,191,771	0.687343	11,188	7,690	0.038257	3,081	483,548
Bahía de Banderas	8.82	3,887,814	160,191,302	34.496943	124,205	4,284,693	21.315913	1,716,709	5,604,523
Compostela	6.63	2,922,473	35,101,187	7.558985	70,399	532,145	2.647367	213,210	3,135,682
El Nayar	3.22	1,419,361	66,546	0.014331	34,300	492	0.002445	197	1,419,558
Huajicori	1.11	489,283	200,502	0.043178	11,400	492	0.002449	197	489,480
Ixtlán del Río	2.71	1,194,555	11,189,288	2.409595	27,273	65,717	0.326935	26,330	1,220,885
Jala	1.69	744,944	2,644,098	0.569402	17,698	10,077	0.050133	4,038	748,982
La Yesca	1.27	559,810	536,720	0.115582	13,600	1,572	0.007820	630	560,440
Rosamorada	3.39	1,494,296	1,677,324	0.361209	34,393	12,423	0.061803	4,977	1,499,273
Ruiz	2.21	974,158	1,510,227	0.325225	23,469	7,633	0.037972	3,058	977,216
San Blas	3.95	1,741,141	3,494,573	0.752551	43,120	32,450	0.161435	13,001	1,754,143
San Pedro Lagunillas	0.75	330,596	1,113,213	0.239729	7,510	1,800	0.008957	721	331,318
Santa María del Oro	2.28	1,005,013	2,194,344	0.472549	22,412	10,591	0.052688	4,243	1,009,256
Santiago Ixcuintla	8.88	3,914,262	14,203,629	3.058729	93,074	284,688	1.416295	114,063	4,028,325
Tecuala	3.92	1,727,917	9,399,739	2.024219	39,756	80,475	0.400354	32,243	1,760,161
Tepic	35.42	15,612,968	175,762,046	37.850078	380,249	14,392,454	71.601002	5,766,494	21,379,462
Tuxpan	3.00	1,322,386	3,206,891	0.690599	30,030	20,739	0.103173	8,309	1,330,695
Xalisco	4.52	1,992,395	24,570,163	5.291146	49,102	259,806	1.292508	104,094	2,096,489
Totales	100.00	44,079,525	464,363,756	100.000000	1,084,979	20,100,912	100.000000	8,053,650	52,133,175

Población: Censo Nacional de Población y Vivienda 2010 de INEGI

Cálculo de los porcentajes de participación del Fondo de Compensación

			Compo	Componente del 70%	င္ပ	Componente del 30%	30%			crecimiento	Total
	Factor de	Distribuido	Factor de	Coeficiente	Factor Inverso	Porcentaje	Coeficiente	directo	inverso	efectivo	de
Municipios	Distribución	en	Población	Efectivo por población	a la población	inverso	Efectivo Inverso	población	población	de	Foco
	2014	2014(\$)	Factor directo	para 2016 (70%)			a Población (30%)	70%	30%	participaciones	a participar
	(1)	(2)	(3)	(4= 1*.70)	(3 = lnv de 1)	(4=4/∑4)100	(5= 4*.30)	↔	↔		(\$)
Acaponeta	3.81	2,891,599	3.370756	2.359530	0.296669	3.205314	0.961594	219,100	89,291	308,391	3,199,990
Ahuacatlán	1.63	1,237,088	1.403622	0.982535	0.712443	7.697468	2.309241	91,236	214,430	305,666	1,542,754
Amatlán de Cañas	1.32	1,001,814	1.031172	0.721820	0.969770	10.477721	3.143316	67,026	291,881	358,907	1,360,721
Bahía de Banderas	7.64	5,798,376	11.447687	8.013381	0.087354	0.943801	0.283140	744,103	26,292	770,394	6,568,770
Compostela	6.20	4,705,488	6.488513	4.541959	0.154119	1.665148	0.499544	421,755	46,386	468,141	5,173,630
El Nayar	7.23	5,487,207	3.161352	2.212946	0.316320	3.417631	1.025289	205,489	95,206	300,694	5,787,901
Huajicori	2.00	1,517,900	1.050712	0.735498	0.951736	10.282873	3.084862	68,297	286,453	354,749	1,872,649
Ixtlán del Río	2.67	2,026,396	2.513689	1.759582	0.397822	4.298198	1.289459	163,390	119,736	283,126	2,309,522
Jala	2.30	1,745,584	1.631184	1.141829	0.613052	6.623615	1.987085	106,027	184,516	290,543	2,036,127
La Yesca	2.31	1,753,174	1.253480	0.877436	0.797779	8.619467	2.585840	81,477	240,115	321,591	2,074,765
Rosamorada	5.05	3,832,696	3.169923	2.218946	0.315465	3.408390	1.022517	206,046	94,948	300,994	4,133,690
Ruiz	2.58	1,958,090	2.163083	1.514158	0.462303	4.994876	1.498463	140,601	139,144	279,744	2,237,835
San Blas	3.39	2,572,840	3.974270	2.781989	0.251619	2.718570	0.815571	258,329	75,732	334,060	2,906,900
San Pedro Lagunillas	0.82	622,339	0.692179	0.484526	1.444712	15.609154	4.682746	44,992	434,828	479,820	1,102,159
Santa María del Oro	2.27	1,722,816	2.065662	1.445963	0.484106	5.230446	1.569134	134,269	145,706	279,974	2,002,790
Santiago Ixcuintla	8.59	6,519,378	8.578415	6.004890	0.116572	1.259479	0.377844	557,599	35,086	592,685	7,112,063
Tecuala	4.55	3,453,221	3.664218	2.564953	0.272909	2.948605	0.884582	238,175	82,140	320,315	3,773,537
Tepic	29.02	22,024,722	35.046669	24.532668	0.028533	0.308284	0.092485	2,278,042	8,588	2,286,630	24,311,352
Tuxpan	2.73	2,071,933	2.767796	1.937457	0.361298	3.903588	1.171076	179,907	108,743	288,651	2,360,583
Xalisco	3.89	2,952,315	4.525618	3.167932	0.220964	2.387372	0.716212	294,166	66,506	360,672	3,312,986
Totales	100.00	75,894,975	100.000000	70.000000	9.255546	100.000000	30.000000	6,500,025	2,785,725	9,285,750	85,180,725

Población: Censo Nacional de Población y Vivienda 2010 de INEGI

Cálculo del Coeficiente de Participación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Compensación de ISAN

	Coeficiente 1	inte 1	Coeficie	iente 2		Coeficiente 3	nte 3		Suma de	Distribución
Municipios	Población Relativa	Efectivo	Esfuerzo recaudatorio	Efectivo		resarcitorio		Efectivo	Coeficientes	para el 2016 (\$)
	%09	.0	30%	.0	100%		40%		efectivo	
	1	2=(1*.60)	3	4=(3*.30)	5=(2+4)	6=(1/5)	7=(6/Σ6)	8=(7*.10)	9=(2+4+8)	10
Acaponeta	3.370756	2.022454	5.661637	1.698491	3.720945	0.268749	4.216978	0.421698	4.142643	234,804
Ahuacatlán	1.403622	0.842173	5.415645	1.624694	2.466867	0.405373	6:360759	0.636076	3.102943	175,874
Amatlán de Cañas	1.031172	0.618703	5.128727	1.538618	2.157321	0.463538	7.273439	0.727344	2.884665	163,502
Bahía de Banderas	11.447687	6.868612	4.487921	1.346376	8.214988	0.121729	1.910063	0.191006	8.405995	476,450
Compostela	6.488513	3.893108	4.450571	1.335171	5.228279	0.191268	3.001206	0.300121	5.528400	313,348
El Nayar	3.161352	1.896811	5.009927	1.502978	3.399789	0.294136	4.615329	0.461533	3.861322	218,859
Huajicori	1.050712	0.630427	8.124606	2.437382	3.067809	0.325966	5.114773	0.511477	3.579286	202,873
Ixtlán del Río	2.513689	1.508214	3.693268	1.107980	2.616194	0.382235	5.997700	0.599770	3.215964	182,280
Jala	1.631184	0.978710	5.078794	1.523638	2.502348	0.399625	6.270568	0.627057	3.129405	177,374
La Yesca	1.253480	0.752088	3.964055	1.189217	1.941305	0.515117	8.082782	0.808278	2.749583	155,846
Rosamorada	3.169923	1.901954	6.401999	1.920600	3.822554	0.261605	4.104886	0.410489	4.233042	239,928
Ruiz	2.163083	1.297850	3.335832	1.000750	2.298600	0.435047	6.826393	0.682639	2.981239	168,976
San Blas	3.974270	2.384562	1.853663	0.556099	2.940661	0.340060	5.335924	0.533592	3.474254	196,920
San Pedro Lagunillas	0.692179	0.415308	3.715418	1.114625	1.529933	0.653623	10.256099	1.025610	2.555543	144,848
Santa María del Oro	2.065662	1.239397	5.140768	1.542230	2.781628	0.359502	5.640994	0.564099	3.345727	189,635
Santiago Ixcuintla	8.578415	5.147049	4.405416	1.321625	6.468674	0.154591	2.425713	0.242571	6.711245	380,392
Tecuala	3.664218	2.198531	10.967944	3.290383	5.488914	0.182185	2.858697	0.285870	5.774784	327,313
Tepic	35.046669	21.028001	3.946880	1.184064	22.212066	0.045021	0.706424	0.070642	22.282708	1,262,978
Tuxpan	2.767796	1.660677	4.539304	1.361791	3.022469	0.330855	5.191500	0.519150	3.541619	200,738
Xalisco	4.525618	2.715371	4.677624	1.403287	4.118658	0.242798	3.809771	0.380977	4.499635	255,038
Totales	100.000000	000000.09	100.000000	30.000000	90.00000	6.373021	100.000000	10.000000	100.000000	5,667,975

Población: Censo Nacional de Población y Vivienda 2010 de INEGI

ANEXO I INFORMACION UTILIZADA PARA LA DETERMINACION DE LOS PORCENTAJES DE DISTRIBUCIÓN

DE PARTICIPACIONES

Recaudación Predial y Agua (\$)

MUNICIPIO		2013	_		2014	
INICIAION 10	PREDIAL	AGUA	TOTAL	PREDIAL	AGUA	TOTAL
ACAPONETA	2,150,123	6,601,182	8,751,305	3,921,861	6,674,015	10,595,876
AHUACATLAN	1,502,301	1,532,070	3,034,371	1,727,695	1,786,622	3,514,317
AMATLAN DE CAÑAS	1,779,909	1,130,139	2,910,048	1,615,790	1,575,981	3,191,771
BAHÍA DE BANDERAS	88,352,172	78,553,743	166,905,916	79,726,602	80,464,700	160,191,302
COMPOSTELA	11,777,751	25,101,661	36,879,412	12,923,845	22,177,342	35,101,187
DEL NAYAR	9,730	52,381	62,111	12,070	54,476	66,546
HUAJICORI	13,924	101,473	115,397	20,381	180,121	200,502
IXTLAN DEL RIO	4,905,326	9,261,404	14,166,730	5,150,592	6,038,696	11,189,288
JALA	1,148,288	1,286,129	2,434,417	794,901	1,849,197	2,644,098
LA YESCA	339,560	293,560	633,120	410,354	126,366	536,720
ROSAMORADA	735,142	489,980	1,225,122	769,102	908,222	1,677,324
RUIZ	491,666	1,625,310	2,116,976	316,115	1,194,112	1,510,227
SAN BLAS	1,956,037	6,859,350	8,815,387	2,071,561	1,423,012	3,494,573
SAN PEDRO LAG.	822,739	578,295	1,401,034	663,523	449,690	1,113,213
STA. MARIA DEL ORO	1,094,653	901,320	1,995,973	1,253,849	940,495	2,194,344
SANTIAGO IXCUINTLA	4,866,806	10,209,341	15,076,147	5,539,545	8,664,084	14,203,629
TECUALA	1,658,234	2,349,220	4,007,454	7,245,605	2,154,134	9,399,739
TEPIC	54,217,860	154,014,931	208,232,791	55,997,783	119,764,263	175,762,046
TUXPAN	1,147,813	2,155,676	3,303,489	940,511	2,266,380	3,206,891
XALISCO	8,848,537	15,713,290	24,561,827	8,044,787	16,525,376	24,570,163
Totales	187,818,571	318,810,456	506,629,026	189,146,472	275,217,284	464,363,756

Censo Nacional de Población y Vivienda 2010 de INEGI

Municipio	s	Población 2010
Acaponeta		36,572
Ahuacatlán		15,229
Amatlán de Cañas		11,188
Bahía de Banderas		124,205
Compostela		70,399
El Nayar		34,300
Huajicori		11,400
Ixtlán del Río		27,273
Jala		17,698
La Yesca		13,600
Rosamorada		34,393
Ruiz		23,469
San Blas		43,120
San Pedro Lagunillas		7,510
Santa María del Oro		22,412
Santiago Ixcuintla		93,074
Tecuala	_	39,756
Tepic		380,249
Tuxpan		30,030
Xalisco		49,102
Total		1,084,979

Dado en la residencia Oficial del Poder Ejecutivo en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E, "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.- MTRO. JOSÉ TRINIDAD ESPINOZA VARGAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICA.- ING. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.



ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Segunda Tomo CXCVIII

Tepic, Nayarit; 30 de Enero de 2016

Número: 019

080

Tiraje:

SUMARIO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo.- Nayarit.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 75 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7, 17, 18, 19, 30 fracción XI; 33 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; tengo a bien expedir el presente Acuerdo Administrativo que da a conocer la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2016, al tenor de los siguientes;

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2016, en sus artículos 3, 7, Anexo 1.C y Anexo 22, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre del año 2015, por el cual se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2016, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señalada en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información establecida por la Secretaría de Desarrollo Social.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35 párrafo tercero, que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal de este Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, 3, 7, Anexo 1.C y Anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2015, 69 fracción IV, en relación con los diversos 75 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 2º, 18, 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; se emite el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales, previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del 2016, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de los recursos que forman este Fondo asciende a la cantidad de \$ 512,505,872.00 (QUINIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras y acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, señaladas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser propuestas y priorizadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación Municipal en forma coordinada con los Consejos de Desarrollo Municipal.

CUARTO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

QUINTO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

SEXTO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$\begin{split} &Z_{i,t=\frac{x_{i,t}}{\sum_{i}x_{i,s}}} \\ &x_{i,t=CPPE_{\frac{y}{\sum_{i}FPE_{i,T}}}} \\ &e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_{i}\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}} \end{split}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

F_{i,t}= Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

Fi, 2013= Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

ΔF2013, i, t= FISMDFi,t – FISM i,2013, donde FISMDFi,t corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM i,2013 corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

 $\mathbf{z}_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

 $\mathbf{e}_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE_i = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

PPE_{i,T} = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE_{i,T-1}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

SEPTIMO.- Excepción para el caso de ei,t

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $\mathbf{e}_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $\mathbf{z}_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{tt} = F_{t7013} + \Delta F_{7013} t (1.0 Z_{tt} + 0.0 S_{tt}) = F_{t7013} + \Delta F_{7013} t (Z_{tt})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

OCTAVO.- Fuentes de Información

Componente F_{i,2013}

Nombre

Línea Basal

Descripción

Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.

Fuente de Información

"Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2013". Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha del 28 de enero del 2013. Sitio electrónico:

http://www.sggnay.gob.mx/periodico_oficial/pdfs/A%20280113%20(03).pdf.

Componente Z_{i,t}

Nombre

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estad%C3%ADstico-municipal-2010.aspx

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de la Entidad.

Componente e_{i.t}

Nombre

Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2016 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 \, Z_{i,t} + 0.0 \, a_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}).$$

Componente ΔF₂₀₁₃,_t

Nombre

Incremento FISMDF

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto 2016, consultar en el Diario Oficial de la Federación el documento denominado "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016", publicado del martes 5 de enero de 2016.

Sitio Electrónico

Para el caso del Monto FISM 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r 33 rsfef.pdf

Para el caso del Monto FISMDF 2016 http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2016&month=01&day=05

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.
- Para el caso del Monto FISMDF 2016, descargar el documento denominado "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016", tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad.

NOVENO.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Nayarit.

Paso 1. Cálculo del Componente: $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_{i} x_{i,t}}$

	Información	Coneval 2010	Des	sarrollo de la Fórm	ula
Municipio	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	$\frac{(3)}{\text{PPE}_{i,t}}$ $\overline{\sum_{1} \text{PPE}_{i,t}}$	$\mathbf{x}_{i,t} = CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_{i} PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_{i} x_{i,t}}$
Acaponeta	3,726	4.067305	0.041779263	0.169929005	0.043482253
Ahuacatlán	372	3.388213	0.004171199	0.014132909	0.003616397
Amatlán de Cañas	396	3.494729	0.004440308	0.015517674	0.003970737
Compostela	4,686	3.607291	0.052543646	0.189540222	0.048500465
Huajicori	6,210	4.137540	0.069632105	0.288105619	0.073721854
Ixtlán del Río	1,324	3.620466	0.014845879	0.053748999	0.013753553
Jala	2,449	3.743465	0.02746039	0.10279701	0.026304194
Xalisco	2,248	3.723640	0.025206598	0.093860295	0.024017425
Del Nayar	21,644	4.343246	0.242691993	1.054071027	0.269720774
Rosamorada	3,707	3.568766	0.041566218	0.148340105	0.037957981
Ruíz	4,412	4.072535	0.049471312	0.201473649	0.051554048
San Blas	3,250	3.555156	0.036441923	0.12955672	0.033151598
San Pedro Lagunillas	297	3.455909	0.003330231	0.011508976	0.002944972
Santa María del Oro	2,251	4.189729	0.025240236	0.10574975	0.027059756
Santiago Ixcuintla	7,636	3.619765	0.085621699	0.30993043	0.079306492
Tecuala	3,941	3.670228	0.044190036	0.162187508	0.041501321
Tepic	8,357	3.643357	0.0937062	0.341405138	0.087360392
Tuxpan	1,694	3.504960	0.018994651	0.066575494	0.017035658
La Yesca	5,356	3.918379	0.060056289	0.235323301	0.06021566
Bahía de Banderas	5,227	3.655607	0.058609825	0.214254486	0.05482447
Total	89,183		1.000000000	3.908008317	1.000000000

Paso 2. Obtener el componente AF2013.1

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de la Entidad de Navarit	FISMDF 2016 de la Entidad de Navarit	Incremento ΔF ₂₀₁₃ , _t
\$ 412,477,319.00	\$ 512,505,872.00	\$ 100,028,553.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Zit

Municipio	(9) ΔF ₂₀₁₃ ,,	(10) Z _{it}	Δsic	(11) jnación por Z _{it}
Acaponeta	100,028,553.00	0.043482253	\$	4,349,466.81
Ahuacatlán	100,028,553.00	0.003616397	\$	361,742.95
Amatlán de Cañas	100,028,553.00	0.003970737	\$	397,187.09
Compostela	100,028,553.00	0.048500465	\$	4,851,431.37
Huajicori	100,028,553.00	0.073721854	\$	7,374,290.39
Ixtlán del Río	100,028,553.00	0.013753553	\$	1,375,747.99
Jala	100,028,553.00	0.026304194	\$	2,631,170.50
Xalisco	100,028,553.00	0.024017425	\$	2,402,428.24
Del Nayar	100,028,553.00	0.269720774	\$	26,979,778.72
Rosamorada	100,028,553.00	0.037957981	\$	3,796,881.90
Ruíz	100,028,553.00	0.051554048	\$	5,156,876.83
San Blas	100,028,553.00	0.033151598	\$	3,316,106.37
San Pedro Lagunillas	100,028,553.00	0.002944972	\$	294,581.30
Santa María del Oro	100,028,553.00	0.027059756	\$	2,706,748.21
Santiago Ixcuintla	100,028,553.00	0.079306492	\$	7,932,913.63
Tecuala	100,028,553.00	0.041501321	\$	4,151,317.10
Tepic	100,028,553.00	0.087360392	\$	8,738,533.60
Tuxpan	100,028,553.00	0.017035658	\$	1,704,052.23
La Yesca	100,028,553.00	0.06021566	\$	6,023,285.35
Bahía de Banderas	100,028,553.00	0.05482447	\$	5,484,012.43
Total		1.00000000	\$	100,028,553.00

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i;2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Nayarit

Municipio	(12) Asignación 2013
Acaponeta	23,911,410.00
Ahuacatlán	5,084,574.00
Amatlán de Cañas	3,463,025.00
Compostela	18,019,196.00
Huajicori	40,200,585.00
Ixtlán del Río	9,158,157.00
Jala	19,391,280.00
Xalisco	3,862,803.00
Del Nayar	85,699,051.00

Municipio	(12) Asignación 2013
Rosamorada	24,696,787.00
Ruíz	19,968,502.00
San Blas	10,345,715.00
San Pedro Lagunillas	2,383,669.00
Santa María del Oro	12,355,662.00
Santiago Ixcuintla	32,606,424.00
Tecuala	13,915,430.00
Tepic	44,286,881.00
Tuxpan	6,847,644.00
La Yesca	28,823,406.00
Bahía de Banderas	7,457,118.00
Total	412,477,319.00

Fuente: "Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2013". Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha del 28 de enero del 2013. **Sitio electrónico:**

http://www.sggnay.gob.mx/periodico_oficial/pdfs/A%20280113%20(03).pdf

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación FISMDF 2016
001	Acaponeta	23,911,410.00	\$ 4,349,466.81	\$28,260,876.81
002	Ahuacatlán	5,084,574.00	\$ 361,742.95	\$5,446,316.95
003	Amatlán de Cañas	3,463,025.00	\$ 397,187.09	\$3,860,212.09
004	Compostela	18,019,196.00	\$ 4,851,431.37	\$22,870,627.37
005	Huajicori	40,200,585.00	\$ 7,374,290.39	\$47,574,875.39
006	Ixtlán del Río	9,158,157.00	\$ 1,375,747.99	\$10,533,904.99
007	Jala	19,391,280.00	\$ 2,631,170.50	\$22,022,450.50
008	Xalisco	3,862,803.00	\$ 2,402,428.24	\$6,265,231.24
009	Del Nayar	85,699,051.00	\$ 26,979,778.72	\$112,678,829.72
010	Rosamorada	24,696,787.00	\$ 3,796,881.90	\$28,493,668.90
011	Ruíz	19,968,502.00	\$ 5,156,876.83	\$25,125,378.83
012	San Blas	10,345,715.00	\$ 3,316,106.37	\$13,661,821.37
013	San Pedro Lagunillas	2,383,669.00	\$ 294,581.30	\$2,678,250.30
014	Santa María del Oro	12,355,662.00	\$ 2,706,748.21	\$15,062,410.21
015	Santiago Ixcuintla	32,606,424.00	\$ 7,932,913.63	\$40,539,337.63
016	Tecuala	13,915,430.00	\$ 4,151,317.10	\$18,066,747.10
017	Tepic	44,286,881.00	\$ 8,738,533.60	\$53,025,414.60
018	Tuxpan	6,847,644.00	\$ 1,704,052.23	\$8,551,696.23
019	La Yesca	28,823,406.00	\$ 6,023,285.35	\$34,846,691.35
020	Bahía de Banderas	7,457,118.00	\$ 5,484,012.43	\$12,941,130.42
		\$ 412,477,319.00	\$ 100,028,553.00	\$ 512,505,872.00

DECIMO.- En resumen, la distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

Cve. mun	Municipio	Asignación FISMDF 2016
001	Acaponeta	\$28,260,876.81
002	Ahuacatlán	\$5,446,316.95
003	Amatlán de Cañas	\$3,860,212.09
004	Compostela	\$22,870,627.37
005	Huajicori	\$47,574,875.39
006	Ixtlán del Río	\$10,533,904.99
007	Jala	\$22,022,450.50
008	Xalisco	\$6,265,231.24
009	Del Nayar	\$112,678,829.72
010	Rosamorada	\$28,493,668.90
011	Ruíz	\$25,125,378.83
012	San Blas	\$13,661,821.37
013	San Pedro Lagunillas	\$2,678,250.30
014	Santa María del Oro	\$15,062,410.21
015	Santiago Ixcuintla	\$40,539,337.63
016	Tecuala	\$18,066,747.10
017	Tepic	\$53,025,414.60
018	Tuxpan	\$8,551,696.23
019	La Yesca	\$34,846,691.35
020	Bahía de Banderas	\$12,941,130.42
		\$ 512,505,872.00

DECIMO PRIMERO.- De los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal asignados a cada municipio, podrán disponer de hasta un 2% a la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual tendrá por objeto de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial de conformidad con lo estipulado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Este Programa debe ser convenido por el municipio, con el Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el presente Acuerdo.

DECIMO SEGUNDO.- Respecto de las aportaciones de este fondo, los municipios y demarcaciones territoriales deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

- II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III.- Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
- V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- VI.- Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
- VII.- Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.
- VIII.- Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

DECIMO TERCERO.- En el caso de que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SEDESOL" sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, para que ésta emita una opinión sobre si los proyectos a ejecutar cumplen con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS".

El plazo para informar a "LA SEDESOL" y adquirir el crédito será el último día hábil de agosto para recursos del presente ejercicio fiscal. En caso de adquirir un crédito posterior a dicha fecha, los recursos se deberán de sumar, programar y ejecutar para el siguiente ejercicio fiscal, no permitiendo su amortización con recursos del presente ejercicio fiscal.

DECIMO CUARTO.- Respecto de los remanentes de los recursos del "FAIS" no comprometidos de ejercicios fiscales anteriores al presente, estos deberán ser utilizados únicamente para los fines que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en la residencia Oficial del Poder Ejecutivo en Tepic, capital del Estado de Nayarit, a los 20 días del mes de Enero del año 2016.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.- MTRO. JOSÉ TRINIDAD ESPINOZA VARGAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICA.- ING. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.- LIC. ROY ARGEL GÓMEZ OLGUÍN, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y COORDINADOR GENEAL DEL COPLADENAY.- RÚBRICA.



ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Cuarta Tomo CXCVIII

Tepic, Nayarit; 20 de Enero de 2016

Número: 012

080

Tiraje:

SUMARIO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS ENTRE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo.- Nayarit.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS ENTRE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2016, en sus artículos 3 fracciones XVII segundo párrafo, XVIII y XX, 7 fracción I y Anexos 1.C, 10, 17, 18, 22, 24 y 32.C, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; asimismo, el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de diciembre de 2015, por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2016, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, incluye el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios.

Los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, debiendo publicar las variables y fórmula utilizada para determinar los montos que correspondan a cada Municipio y la misma Ley de Coordinación Fiscal establece en el último párrafo del artículo 38, que las Entidades Federativas distribuirán el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, que correspondan a sus Municipios, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de ellos.

En tal virtud, y con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, 3 fracciones XVII segundo párrafo, XVIII y XX, 7 fracción I y Anexos 1.C, 10, 17, 18, 22, 24 y 32.C, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, 69 fracción IV y 75 de la Constitución Política del Estado, 7º, 18 y 31, fracciones I, II y III, 32 fracción XIV, 33 fracción V, y 34 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS ENTRE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fórmula utilizadas para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales, previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal de 2016, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha formula.

SEGUNDO.- El total de los recursos que forman el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de \$623,217,543.00 (SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES, DOSCIENTOS DIECISIETE MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERO.- Las aportaciones del citado Fondo se destinarán a la satisfacción de los requerimientos de los municipios, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

CUARTO.- La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios es la siguiente:

Primeramente determinar la proporción que corresponde a cada municipio:

PM/PT=FD

Una vez determinada la proporción por municipio se determina el monto correspondiente:

MF*FD=MM

En donde:

PM es Población por Municipio

PT es Población Total en el Estado de Nayarit

FD es Factor de Distribución por Municipio

MF es Monto Federal a Distribuir en el Estado de Nayarit

MM es Monto Municipal a Distribuir

QUINTO.- Para el cálculo de la formula descrita en el presente Acuerdo se utilizaron los datos del Censo de Población y Vivienda 2010 publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

SEXTO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula antes descrita es la siguiente:

MUNICIPIO	TOTAL (\$)
Tepic	218,416,990.11
Acaponeta	21,007,145.74
Amatlán de Cañas	6,426,445.00
Ahuacatlán	8,747,616.28
Compostela	40,437,549.31
Ixtlán del Río	15,665,752.10
Jala	10,165,822.63
Rosamorada	19,755,516.89
Ruíz	13,480,714.85
San Blas	24,768,350.77
Santa María del Oro	12,873,568.59
Santiago Ixcuintla	53,462,186.45
Tecuala	22,836,051.79
Tuxpan	17,249,387.15
Xalisco	28,204,442.48
San Pedro Lagunillas	4,313,782.80
La Yesca	7,811,910.26
Del Nayar	19,702,097.21
Huajicori	6,548,218.90
Bahía de Banderas	71,343,993.69
IMPORTE TOTAL PARA EL	
ESTADO	623,217,543.00

Dado en la residencia Oficial del Poder Ejecutivo en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, a los 12 días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E, "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.- MTRO. JOSÉ TRINIDAD ESPINOZA VARGAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICA.- ING. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.- LIC. ROY ARGEL GÓMEZ OLGUIN, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.- RÚBRICA.



ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Décima Segunda

Tomo CXCVIII

Tepic, Nayarit; 30 de Enero de 2016

Número: 019 Tiraje: 080

SUMARIO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL NAYARIT, DEPENDENCIAS DEL DE **EJECUTIVO ESTADO ORGANISMOS** DESCENTRALIZADOS, LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo.- Nayarit.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

El Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, prevé la existencia de los Fondos de Aportaciones Federales en beneficio de las Entidades Federativas y en su caso de sus Municipios, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, en el cual se contienen las asignaciones que les corresponden para el ejercicio fiscal 2016.

Con fecha 28 de enero de 1998, el Gobierno del Estado suscribió con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las Bases de Coordinación Administrativa en Materia de Ejecución Presupuestaria de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal en cuyas bases IV y VI, el Estado se compromete a publicar en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los mecanismos, instrumentos, montos y calendarios para que de acuerdo con la Ley, los Fondos de Aportaciones Federales se apliquen a las Dependencias, Entidades y Municipios que correspondan ejercer el gasto, en congruencia con las publicaciones que al efecto realice el Gobierno Federal.

Con fecha 18 de diciembre de 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2016, de los Recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que se desglosan los montos y fechas de ministración de las aportaciones destinadas al Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2016; asimismo, el día 28 de diciembre de 2015, por conducto del mismo Órgano de Gobierno, la Secretaría de Gobernación a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicó los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, del Ejercicio Fiscal 2016 y el Resultado de su Aplicación, con base en el Acuerdo 03/XXXIX/15, aprobado el 18 de diciembre de 2015 en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

De conformidad con los artículos 35 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, los días 20 y 30 de enero de 2016 fueron publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, sendos Acuerdos del Ejecutivo Estatal por los que se dan a conocer la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2016, respectivamente.

En tal virtud, y con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 3 fracciones XVII segundo párrafo, XVIII y XX, 7 fracción I y Anexos 1.C,

10, 17, 18, 22, 24 y 32.C, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, 69 fracción IV y 75 de la Constitución Política del Estado, 7º, 18 y 31, fracciones I, II v III, 32 fracción XIV, 33 fracción V, v 34 fracción XXII de la Lev Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016. DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

PRIMERO.- El monto total para el Ejercicio Fiscal 2016, de los recursos que integran el Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", autorizados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para el Estado de Nayarit, se integra como sigue:

I.- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo,

\$5,119,101,832.00

que se divide en:

A.- Servicios Personales,

\$4,774,819,295.00

B.- Otros de Gasto Corriente.

\$ 219,515,704.00

C.- Gastos de Operación,

\$ 124,766,833.00

II.- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud,

\$ 1,440,982,414.00

III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social,

\$ 583,197,927.00

que se divide en:

A.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal.

\$70,692,055.00

B.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal,

\$ 512,505,872.00

IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal,

\$ 623,217,543.00

V.- Fondo de Aportaciones Múltiples,

\$81,678,701.00

que se divide en:

A.- Asistencia Social,

\$81'678,701.00

B.- Infraestructura Educativa Básica \$00.00

La Secretaría de Educación Pública, proporcionará a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público la distribución y calendarización de estos recursos, quien los dará a conocer en el Diario Oficial de la Federación; por lo que una vez que se conozca dicha información, se publicará en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Navarit.

C.- Infraestructura Educativa Media Superior y Superior \$ 00.00

La Secretaría de Educación Pública, proporcionará a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público la distribución y calendarización de estos recursos, quien los dará a conocer en el Diario Oficial de la Federación; por lo que una vez que se conozca dicha información, se publicará en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

VI.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, \$ 98,247,324.00

Que a su vez se integra por:

A.- Educación Tecnológica,

\$ 49,100,497.00

B.- Educación de Adultos,

\$ 49,146,827.00

VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de las Entidades y del Distrito Federal,

\$120,392,212.00

VIII.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, \$411,875,042.00

SEGUNDO.- La distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales I a VIII, a que se refiere el punto anterior, será la siguiente:

TERCERO.- Los recursos relacionados en el punto SEGUNDO de este Acuerdo, se ministrarán de acuerdo a las fechas que para cada mes se detallan a continuación:

14 y 28

15 y 29

9 y 14

1º nov

4 nov

5 dic

16

4 nov

5 dic

16

MES **FONE FONE FASSA FAIS FORTAMUN** FAM **FAETA FASP FAFEF** (1) (2) 13 y 29 13 15 y 29 3 feb 3 feb 13 y 29 3 feb 3 feb Enero 3 feb Febrero 15 15 y 26 15 y 29 4 mzo 4 mzo 4 mzo 15 y 26 2 mzo 4 mzo 15 16 y 1º abr 5 abril 5 abr 15 y 23 1º abr 5 abr Marzo 15 y 23 5 abr 15 15 y 29 Abril 15 y 29 4 may 4 may 15 y 29 3 may 4 may 4 may 13 13 y 30 Mayo 13 y 27 3 jun 3 jun 13 y 27 1º jun 3 jun 3 jun 14 y 29 15 y 1º jul 14 14 y 29 Junio 5 jul 5 jul 1º jul 5 jul 5 jul 15 y 29 12 y 29 12 12 y 29 Julio 3 ago 3 ago 3 ago 3 ago 3 ago 15 y 30 15 y 30 15 y 30 15 Agosto 5 sep 5 sep 5 sep 2 sep 5 sep 14 y 28 14 y 30 14 5 oct 14 y 28 5 oct Septiembre 5 oct 5 oct 3 oct

4 nov

5 dic

16

CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO 2016

(1) Servicios Personales

14 y 28

15 y 29

9 y 14

Octubre

Noviembre

Diciembre

(2) Otros de Gasto Corriente y Gasto de Operación

14

15

9

Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)

4 nov

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)

14 y 31

15 y 30

14

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

CUARTO.- De conformidad a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la metodología que determina los factores de distribución a los Municipios de la Entidad, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, es la siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: mediante la fórmula para el Ejercicio Fiscal 2016 contenida en el Acuerdo Publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 30 de enero de 2016.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios: mediante la fórmula para el Ejercicio Fiscal 2016 contenida en el Acuerdo Publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 20 de enero de 2016.

QUINTO.- Los montos a distribuir de las aportaciones federales para el Estado y sus Municipios, quedarán sujetos al suministro efectivo de los mismos por parte del Gobierno Federal.

SEXTO.- Respecto de las Aportaciones que reciban los Municipios de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios, en los términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, deberán:

- I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III.- Informar a sus habitantes al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Estado, la Información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida; y
- V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el Desarrollo Sustentable.

Dado en la residencia Oficial del Poder Ejecutivo en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, a los 30 días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.- MTRO. JOSÉ TRINIDAD ESPINOZA VARGAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICA.- ING. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.- LIC. ROY ARGEL GÓMEZ OLGUIN, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.- RÚBRICA.

	I. FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO CALENDARIZACIÓN 2016 GIEDA SEN DESCO.
ESTADO	ENERO FEBRERO MÁRZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE TOTAL 1488,736,459.00 337,879,698.00 525,674,045.00 224,026,159.00 583,856,566.00 379,192,196.00 426,572,816.00 276,328,757.00 364,616,978.00 376,495,517.00 516,133,590.00 619,589,051.00 5,119,101,832.00
	L FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO
	A) SERVICIOS PERSONALES CALENDARIZACIÓN 2016
	ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE TOTAL
ESTADO	447,327,976.00 311,991,395.00 499,785,742.00 198,137,856.00 557,968,263.00 353,303,893.00 392,936,900.00 258,188,067.00 338,728,675.00 350,607,214.00 479,915,136.00 585,928,178.00 4,774,819,295.00
	I. FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO B) OTROS DE GASTO CORRIENTE CALENDARIZACIÓN 2016 CIFRAS EN PESOS
ESTADO	ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE TOTAL 30,990,452.00 15,495,226.00 15,495,226.00 15,495,226.00 15,495,226.00 23,242,841.00 219,515,704.00
	L FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO C);- GASTOS DE OPERACIÓN CALENDARIZACIÓN 2016 CIFRAS EN PESOS
ESTADO	ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE TOTAL 10,418,031.00 10,393,077.00 10,393,077.00 10,393,077.00 10,393,077.00 10,393,077.00 10,393,077.00 10,393,077.00 10,393,077.00 10,393,077.00 10,393,077.00 10,418,032.00 124,766,833.00
	II. FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD CALENDARIZACIÓN 2016 CIERAS EN DESOS
ESTADO	ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE TOTAL 133,578,034.00 109,488,632.00 123,384,968.00 106,497,866.00 119,017,320.00 113,037,817.00 116,660,047.00 104,51,451.00 104,535,655.00 138,392,651.00 152,156,603.00 119,781,370.00 1,440,982,414.00
	III. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL CALENDARIZACIÓN 2016 CIFRAS EN PESOS
ESTADO	ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE TOTAL S8,319,793.00 58,
	III A). FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL CALENDARIZACIÓN 2016 CIFRAS EN PESOS
ESTADO	

Sábado 30 de Enero de 2016

	_
	OTICIA
	≌
(5
	reriodico
÷	ŏ
	<u>0</u>
	ē
C	α

				M EONDO DE A	DOPTACIONES D	BY ECNIDO DE ADORTACIONES DAPA I A INERAESTRITOTI DA SOCIAL MILINICIDA	I IVIOUS VAIITOI	MINICIPAL					
					CALEN	CALENDARIZACIÓN 2016 CIFRAS EN PESOS							
AYUNTAMIENTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	OINIC	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TEPIC	5,302,541.54	5,302,541.54	5,302,541.44	5,302,541.44	5,302,541.44	5,302,541.44	5,302,541.44	5,302,541.44	5,302,541.44	5,302,541.44			53,025,414.60
ACAPONETA	2,826,087.73	2,826,087.73	2,826,087.67	2,826,087.67	2,826,087.67	2,826,087.67	2,826,087.67	2,826,087.67	2,826,087.67	2,826,087.67			28,260,876.81
AMATLÁN DE CAÑAS	386,021.22	386,021.22	386,021.21	386,021.21	386,021.21	386,021.21	386,021.21	386,021.21	386,021.21	386,021.21			3,860,212.09
AHUACATLÁN	544,631.70	544,631.70	544,631.69	544,631.69	544,631.69	544,631.69	544,631.69	544,631.69	544,631.69	544,631.69			5,446,316.95
COMPOSTELA	2,287,062.77	2,287,062.77	2,287,062.73	2,287,062.73	2,287,062.73	2,287,062.73	2,287,062.73	2,287,062.73	2,287,062.73	2,287,062.73			22,870,627.37
IXTLÁN DEL RIO	1,053,390.52	1,053,390.52	1,053,390.49	1,053,390.49	1,053,390.49	1,053,390.49	1,053,390.49	1,053,390.49	1,053,390.49	1,053,390.49			10,533,904.99
JALA	2,202,245.08	2,202,245.08	2,202,245.04	2,202,245.04	2,202,245.04	2,202,245.04	2,202,245.04	2,202,245.04	2,202,245.04	2,202,245.04			22,022,450.50
ROSAMORADA	2,849,366.93	2,849,366.93	2,849,366.88	2,849,366.88	2,849,366.88	2,849,366.88	2,849,366.88	2,849,366.88	2,849,366.88	2,849,366.88			28,493,668.90
RUİZ	2,512,537.92	2,512,537.92	2,512,537.87	2,512,537.87	2,512,537.87	2,512,537.87	2,512,537.87	2,512,537.87	2,512,537.87	2,512,537.87			25,125,378.83
SAN BLAS	1,366,182.16	1,366,182.16	1,366,182.13	1,366,182.13	1,366,182.13	1,366,182.13	1,366,182.13	1,366,182.13	1,366,182.13	1,366,182.13			13,661,821.37
SANTA MARÍA DEL ORO	1,506,241.04	1,506,241.04	1,506,241.02	1,506,241.02	1,506,241.02	1,506,241.02	1,506,241.02	1,506,241.02	1,506,241.02	1,506,241.02			15,062,410.21
SANTIAGO IXCUINTLA	4,053,933.83	4,053,933.83	4,053,933.75	4,053,933.75	4,053,933.75	4,053,933.75	4,053,933.75	4,053,933.75	4,053,933.75	4,053,933.75			40,539,337.63
TECUALA	1,806,674.74	1,806,674.74	1,806,674.70	1,806,674.70	1,806,674.70	1,806,674.70	1,806,674.70	1,806,674.70	1,806,674.70	1,806,674.70			18,066,747.10
TUXPAN	855,169.64	855,169.64	855,169.62	855,169.62	855,169.62	855,169.62	855,169.62	855,169.62	855,169.62	855,169.62			8,551,696.23
XALISCO	626,523.13	626,523.13	626,523.12	626,523.12	626,523.12	626,523.12	626,523.12	626,523.12	626,523.12	626,523.12			6,265,231.24
SAN PEDRO LAGUNILLAS	267,825.03	267,825.03	267,825.03	267,825.03	267,825.03	267,825.03	267,825.03	267,825.03	267,825.03	267,825.03			2,678,250.30
LA YESCA	3,484,669.19	3,484,669.19	3,484,669.12	3,484,669.12	3,484,669.12	3,484,669.12	3,484,669.12	3,484,669.12	3,484,669.12	3,484,669.12			34,846,691.35
EL NAYAR	11,267,883.15	11,267,883.15	11,267,882.93	11,267,882.93	11,267,882.93	11,267,882.93	11,267,882.93	11,267,882.93	11,267,882.93	11,267,882.93			112,678,829.72
HUAJICORI	4,757,487.61	4,757,487.61	4,757,487.52	4,757,487.52	4,757,487.52	4,757,487.52	4,757,487.52	4,757,487.52	4,757,487.52	4,757,487.52			47,574,875.39
BAHÍA DE BANDERAS	1,294,113.06	1,294,113.06	1,294,113.04	1,294,113.04	1,294,113.04	1,294,113.04	1,294,113.04	1,294,113.04	1,294,113.04	1,294,113.04			12,941,130.42
SUMAS	51,250,588.00	51,250,588.00	51,250,587.00	51,250,587.00	51,250,587.00	51,250,587.00	51,250,587.00	51,250,587.00	51,250,587.00	51,250,587.00			512,505,872.00

					TAG OTINOION FOOL	MICHIATON IN AC	TA CENT						
					CALEN CALEN CIFR	IV PONDO DE APORTACIONES PARA EL PORTALEGIMIENTO DE LOS MONICIPOS CALENDARIZACIÓN 2016 CIFRAS EN PESOS CIFRAS EN PESOS	ENIO DE LOS ME	SOLITION					
AYUNTAMIENTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	OINIC	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TEPIC	18,201,416.11	18,201,416.11	18,201,416.11	18,201,416.11	18,201,416.11	18,201,416.11	18,201,416.11	18,201,416.11	18,201,416.11	18,201,416.11	18,201,416.11	18,201,412.95	218,416,990.11
ACAPONETA	1,750,595.50	1,750,595.50	1,750,595.50	1,750,595.50	1,750,595.50	1,750,595.50	1,750,595.50	1,750,595.50	1,750,595.50	1,750,595.50	1,750,595.50	1,750,595.20	21,007,145.74
AMATLÁN DE CAÑAS	535,537.09	535,537.09	535,537.09	535,537.09	535,537.09	535,537.09	535,537.09	535,537.09	535,537.09	535,537.09	535,537.09	535,537.00	6,426,445.00
AHUACATLÁN	728,968.03	728,968.03	728,968.03	728,968.03	728,968.03	728,968.03	728,968.03	728,968.03	728,968.03	728,968.03	728,968.03	728,967.91	8,747,616.28
COMPOSTELA	3,369,795.82	3,369,795.82	3,369,795.82	3,369,795.82	3,369,795.82	3,369,795.82	3,369,795.82	3,369,795.82	3,369,795.82	3,369,795.82	3,369,795.82	3,369,795.24	40,437,549.31
IXTLÁN DEL RIO	1,305,479.36	1,305,479.36	1,305,479.36	1,305,479.36	1,305,479.36	1,305,479.36	1,305,479.36	1,305,479.36	1,305,479.36	1,305,479.36	1,305,479.36	1,305,479.13	15,665,752.10
JALA	847,151.90	847,151.90	847,151.90	847,151.90	847,151.90	847,151.90	847,151.90	847,151.90	847,151.90	847,151.90	847,151.90	847,151.75	10,165,822.63
ROSAMORADA	1,646,293.10	1,646,293.10	1,646,293.10	1,646,293.10	1,646,293.10	1,646,293.10	1,646,293.10	1,646,293.10	1,646,293.10	1,646,293.10	1,646,293.10	1,646,292.81	19,755,516.89
RUÍZ	1,123,392.92	1,123,392.92	1,123,392.92	1,123,392.92	1,123,392.92	1,123,392.92	1,123,392.92	1,123,392.92	1,123,392.92	1,123,392.92	1,123,392.92	1,123,392.73	13,480,714.85
SAN BLAS	2,064,029.26	2,064,029.26	2,064,029.26	2,064,029.26	2,064,029.26	2,064,029.26	2,064,029.26	2,064,029.26	2,064,029.26	2,064,029.26	2,064,029.26	2,064,028.90	24,768,350.77
SANTA MARÍA DEL ORO	1,072,797.40	1,072,797.40	1,072,797.40	1,072,797.40	1,072,797.40	1,072,797.40	1,072,797.40	1,072,797.40	1,072,797.40	1,072,797.40	1,072,797.40	1,072,797.21	12,873,568.59
SANTIAGO IXCUINTLA	4,455,182.27	4,455,182.27	4,455,182.27	4,455,182.27	4,455,182.27	4,455,182.27	4,455,182.27	4,455,182.27	4,455,182.27	4,455,182.27	4,455,182.27	4,455,181.50	53,462,186.45
TECUALA	1,903,004.34	1,903,004.34	1,903,004.34	1,903,004.34	1,903,004.34	1,903,004.34	1,903,004.34	1,903,004.34	1,903,004.34	1,903,004.34	1,903,004.34	1,903,004.01	22,836,051.79
TUXPAN	1,437,448.95	1,437,448.95	1,437,448.95	1,437,448.95	1,437,448.95	1,437,448.95	1,437,448.95	1,437,448.95	1,437,448.95	1,437,448.95	1,437,448.95	1,437,448.70	17,249,387.15
XALISCO	2,350,370.24	2,350,370.24	2,350,370.24	2,350,370.24	2,350,370.24	2,350,370.24	2,350,370.24	2,350,370.24	2,350,370.24	2,350,370.24	2,350,370.24	2,350,369.83	28,204,442.48
SAN PEDRO LAGUNILLAS	359,481.91	359,481.91	359,481.91	359,481.91	359,481.91	359,481.91	359,481.91	359,481.91	359,481.91	359,481.91	359,481.91	359,481.84	4,313,782.80
LA YESCA	650,992.53	650,992.53	650,992.53	650,992.53	650,992.53	650,992.53	650,992.53	650,992.53	650,992.53	650,992.53	650,992.53	650,992.42	7,811,910.26
EL NAYAR	1,641,841.46	1,641,841.46	1,641,841.46	1,641,841.46	1,641,841.46	1,641,841.46	1,641,841.46	1,641,841.46	1,641,841.46	1,641,841.46	1,641,841.46	1,641,841.17	19,702,097.21
HUAJICORI	545,684.92	545,684.92	545,684.92	545,684.92	545,684.92	545,684.92	545,684.92	545,684.92	545,684.92	545,684.92	545,684.92	545,684.82	6,548,218.90
BAHÍA DE BANDERAS	5,945,332.89	5,945,332.89	5,945,332.89	5,945,332.89	5,945,332.89	5,945,332.89	5,945,332.89	5,945,332.89	5,945,332.89	5,945,332.89	5,945,332.89	5,945,331.86	71,343,993.69
SUMAS	51,934,796.00	51,934,796.00	51,934,796.00	51,934,796.00	51,934,796.00	51,934,796.00	51,934,796.00	51,934,796.00	51,934,796.00	51,934,796.00	51,934,796.00	51,934,787.00	623,217,543.00

Sabado 30 de Elleio de 2016	refloaico Official 8
V. FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES CALENDARIZACIÓN 2016	
ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMB ESTADO 6,806,558.00 6,806,558.00 6,806,558.00 6,806,557.00 6	SEPTIEMBRE 7.00 6,806,557.00
V. FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES	
A) ASISTENCIA SOCIAL CALENDARIZACIÓN 2016 CIFRAS EN PESOS	
D AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE 6.806,557.00 6.806,557.00 6.806,557.00 6.806,557.00	SEPTIEMBRE 6,806,557.00
V. FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES B) INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA CALENDARIZACIÓN 2016 CIFRAS EN PESOS	
IO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE	Ш
"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PROPORCIONARÁ A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE ESTOS RECURSOS, QUIEN LOS DARÁ A CONOCER E	STOS RECURSOS, QUIEN LOS DARÁ A CONOCER EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
V. FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES C) INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR CALENDARIZACIÓN 2016 CIFRAS EN PESOS	R
O AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE	
"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PROPORCIONARÁ A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE ESTOS RECURSOS; QUIEN LOS DARÁ A CONOCER E	STOS RECURSOS, QUIEN LOS DARÁ A CONOCER EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
VI. FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLOGICA Y DE ADULTOS CALENDARIZACIÓN 2016 CIFRAS EN PESOS LINDO LINDO SEDTIEMBRE LOCTUBRE	ULTOS
10,324,365.00 7,853,434.00 7,791,888.00 7,279,307.00 7,589,890.00 7,262,720.00 7,747,029.00 6,891,979.00 7,483,980.00 7,366,515.00	3.00 7,483,980.00 ULTOS
	SEPTIEMBRE 3,459,243.00
VI. FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLOGICA Y DE ADULTOS B) EDUCACIÓN DE ADULTOS CALENDARIZACIÓN 2016 CIFRAS EN PESOS	ULTOS
ESTADO 5,049,160.00 4,221,228.00 4,159,682.00 3,647,101.00 3,857,684.00 3,630,514.00 4,287,786.00 3,883,382.00 4,024,737.00 3,907,272.00 4,143,682.00 3,630,514.00 4,287,786.00 3,883,382.00 4,024,737.00 3,907,272.00 4,143,682.0	4,024,737.00
VII. FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LAS ENTIDADES Y DEL DISTRITO FEDERAL CALENDARIZACIÓN 2016 CALENDARIZACIÓN 2016 CALENDARIZACIÓN 2016 SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMB ENTADO 12,039,221.00 12	DISTRITO FEDERAL SEPTIEMBRE OC 12,039,222.00
ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MATO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTOBRE INOVIEMB	ı